

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)

E.S.D.

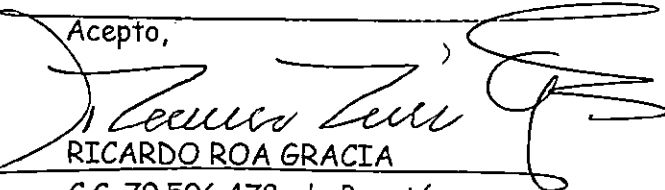
Asunto: PODER PARA ACTUAR.

ROGELIO VARGAS GALEANO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.333.798 de Bogotá, mediante el presente escrito manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor RICARDO ROA GRACIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.478 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.152.057 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación legal inicie y lleve hasta su finalización, DEMANDA POR EL TRÁMITE DEL PROCESO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA contra MARIA ISABEL NIÑO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.190.157 de Bogotá y RUBEN BERRIO GARCIA, mayor de edad, identificad con la C.C. No. 17.030.148 de Bogotá; por el bien inmueble, LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DE LA FINCA DENOMINADA BELGICA, UBICADO EN LA JURRISDICCION DE LA ZONZ ANEXA DE BOSA D.E. DENOMINADO "GRANO O GRANITO DE ORO CON EXTENSION DE 3.5 FANEGADAS O 2 HECTAREAS 2.400 METROS CUADRADOS INMUEBLE COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL OCCIDENTE: CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE ANGILBERTO NARANJO Y MARIO NARANJO, POR EL SUR: CON LA QUEBRADA DE PASOCOLORADO Y ORIENTE: CON TERRENOS QUE FUERON DE SALUSTIANO CARRILLO, HOY DE OLIVERIO MARTINEZ. ESTE LOTE ES DE FORMA TRIANGULAR, TIENE SU CORRESPONDIENTE ZONA DE ACCESO, SEPARADA POR CERCAS DE ALAMBRE FORMANDO CAMELLON POR EL COSTADO ORIENTAL." y registrado bajo el numero de matricula inmobiliaria 50S - 288862.

El doctor RICARDO ROA GRACIA, se encuentra facultado, para conciliar, recibir, transigir, reasumir, sustituir, desistir y en general todas las facultades definidas en el artículo 77 del C.G.P., a fin de llevar a feliz término el presente mandato.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi abogado en los términos y para los efectos del presente mandato.


ROGELIO VARGAS GALEANO
C.C. No. 19.333.798 de Bogotá

Acepto,

RICARDO ROA GRACIA
C.C. 79.506.478 de Bogotá
T.P. No. 152.057 del C.S. de la J.



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior es el que fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

64

Personalmente por:

Fabiana Vargas
Baleano

quien Exhibió la C.C. 19333798 Bogotá

y Tarjeta Profesional No. _____

y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en
el presente documento y que el contenido de este es cierto.

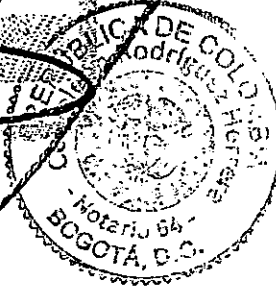
Fecha: 19 FEB 2019

El Declarante: _____



Cervelón Rodríguez Fajardo

NOTARIO



Señor
JUEZ CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

**REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO.**

DE: ROGELIO VARGAS GALEANO.

**CONTRA: MARIA ISABEL NIÑO, RUBEN BERRIO GARCIA Y
PERSONAS INDETERMINADAS.**

RICARDO ROA GRACIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 79.506.478 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.057 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación del señor **ROGELIO VARGAS GALEANO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.333.798 de Bogotá, de conformidad al poder especial a mí conferido, el cual anexo a este libelo, con todo respeto, me permito presentar **DEMANDA EN PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** en contra de **MARIA ISABEL NIÑO**, mayor de edad, cuyo domicilio y residencia desconozco, identificada con la C.C. No. 20.190.157 de Bogotá y **RUBEN BERRIO GARCIA**, mayor de edad, cuyo domicilio desconozco, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.030.148 de Bogotá, al igual que contra personas naturales y jurídicas debidamente señaladas por el Certificado Especial de Pertenencia, emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá, D.C., y demás personas indeterminadas que se crean con derechos, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El señor **ROGELIO VARGAS GALEANO**, me ha conferido poder para solicitar en su nombre, **DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, efectuado a su favor sobre el bien inmueble, cuya matrícula inmobiliaria es la No. 50S-288862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

SEGUNDO.- El bien en referencia, se identifica como lote de terreno que forma parte de la finca denominada Bélgica, ubicado en la jurisdicción de la zona anexa de Bosa D.E., denominado Grano o Granito de Oro, con una extensión de 3.5 fanegadas o 2 hectáreas 2.400 mts², sin dirección, ni servicios públicos, cuya matrícula inmobiliaria es la No. 50S-288862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, código catastral 104104014300000000, chip: AAA0143RRWF, y **CUYOS LINDEROS** se relacionan a continuación. **POR EL OCCIDENTE: CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE ANGILBERTO NARANJO Y MARIO NARANJO, POR EL SUR: CON LA QUEBRADA DE PASOCOLORADO Y ORIENTE: CON TERRENOS QUE FUERON DE**

NACHTRAG

[illegible]

DE DOMINIO
SOL PRESERBICION EXHAUROMINSA: YDORPILAY
VER: PROCEZO DEGRADATIAO AEMBT DE BENEFICIENCIA

INDEX CLASSE DE INDICATEUR DE BESOIN D'OC (C.6.0.0.0.0)
2000

SALUSTIANO CARRILLO, HOY DE OLIVERIO MARTINEZ. ESTE LOTE ES DE FORMA TRIANGULAR, TIENE SU CORRESPONDIENTE ZONA DE ACCESO, SEPARADA POR CERCAS DE ALAMBRE FORMANDO CAMELLON POR EL COSTADO ORIENTAL."

TERCERO.- Las posesiones ameritadas por mi mandante, sumadas, entre si, exceden los diez (10) años continuos, públicos, pacíficos e ininterrumpidos establecidos por la ley como requisito indispensable para la eficacia de la adquisición del dominio por el modo de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

CUARTO.- Las posesiones sobre el inmueble lote de terreno que forma parte de la finca denominada Bélgica, ubicado en la jurisdicción de la zona anexa de Bosa D.E., denominado Grano o Granito de Oro, con una extensión de 3.5 fanegadas o 2 hectáreas 2.400 mts², sin dirección, ni servicios públicos, cuya matrícula inmobiliaria es la No. 50S-288862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, no han sido interrumpidas ni civil, ni naturalmente, y han sido ejercidas de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, por el señor **ROGELIO VARGAS GALEANO**, quien ha ejercido su señorío mediante un permanente, continuo y adecuado mantenimiento, pago de impuestos y demás actividades que implican su desarrollo, sin haber sido objeto de demandas judiciales, policivos o de cualquier otra naturaleza.

QUINTO.- El señor **ROGELIO VARGAS GALEANO**, ha ejercido la posesión material del lote de terreno en los lapsos de tiempo respectivo, en nombre propio con ánimo de señor y dueño y sin reconocer dominio ni otros derechos a personas o entidades distintas de sí mismos.

SEXTO.- Si se suma el tiempo de su posesión al de las personas que le antecedieron en ella, el señor **ROGELIO VARGAS GALEANO**, actual poseedor material del predio, tiene derecho a solicitar en su favor la declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio del predio que se identifica como lote de terreno que forma parte de la finca denominada Bélgica, ubicado en la jurisdicción de la zona anexa de Bosa D.E., denominado Grano o Granito de Oro, con una extensión de 3.5 fanegadas o 2 hectáreas 2.400 mts², sin dirección, ni servicios públicos, cuya matrícula inmobiliaria es la No. 50S-288862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, código catastral 104104014300000000, chip: AAA0143RRWF.

Con base en los hechos relacionados y en las disposiciones de derecho que más adelante invocaré en forma respetuosa solicito las siguientes:

PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso reglamentado en los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, sírvase hacer en sentencia las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Ordénese la inscripción de la demanda y su correspondiente sentencia en el Certificado de Libertad y Tradición No. 50S-288862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de Bogotá, D.C. Zona Sur para los fines legales consiguientes.

consideration:

management, production and distribution of goods and services in the economy of the United States. The Government of the United States is committed to the principle of free enterprise and to the principle of competition.

management, production and distribution:

management, production and distribution of goods and services in the economy of the United States. The Government of the United States is committed to the principle of free enterprise and to the principle of competition.

DEFINITIONS

management, production and distribution of goods and services:

management, production and distribution of goods and services in the economy of the United States. The Government of the United States is committed to the principle of free enterprise and to the principle of competition.

management, production and distribution:

management, production and distribution of goods and services in the economy of the United States. The Government of the United States is committed to the principle of free enterprise and to the principle of competition.

management, production and distribution:

management, production and distribution of goods and services in the economy of the United States. The Government of the United States is committed to the principle of free enterprise and to the principle of competition.

management, production and distribution:

management, production and distribution of goods and services in the economy of the United States. The Government of the United States is committed to the principle of free enterprise and to the principle of competition.

management, production and distribution of goods and services:

management, production and distribution of goods and services in the economy of the United States. The Government of the United States is committed to the principle of free enterprise and to the principle of competition.

management, production and distribution of goods and services:

management, production and distribution of goods and services in the economy of the United States. The Government of the United States is committed to the principle of free enterprise and to the principle of competition.



SEGUNDA: Ordénese el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien.

TERCERA: Así mismo infórmese de la existencia del proceso a la Súper Intendencia de Notariado y Registro de Bogotá, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que si lo considera pertinente haga las manifestaciones a que hubiere lugar, con fundamento en el artículo 375, numeral 6 del C.G.P.

CUARTA: Ordénese el emplazamiento y la instalación de la valla, en los términos previstos en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

QUINTA: Que una vez culminado el proceso judicial se **DECLARE** que ROGELIO VARGAS GALEANO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.333.798 de Bogotá, ha adquirido por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, el inmueble que se identifica como lote de terreno que forma parte de la finca denominada Bélgica, ubicado en la jurisdicción de la zona anexa de Bosa D.E., denominado Grano o Granito de Oro, con una extensión de 3.5 fanegadas o 2 hectáreas 2.400 mts², sin dirección, ni servicios públicos, cuya matrícula inmobiliaria es la No. 50S-288862 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, código catastral 104104014300000000, chip: AAA0143RRWF, y **CUYOS LINDEROS** se relacionan a continuación. **POR EL OCCIDENTE: CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE ANGILBERTO NARANJO Y MARIO NARANJO, POR EL SUR: CON LA QUEBRADA DE PASOCOLORADO Y ORIENTE: CON TERRENOS QUE FUERON DE SALUSTIANO CARRILLO, HOY DE OLIVERIO MARTINEZ. ESTE LOTE ES DE FORMA TRIANGULAR, TIENE SU CORRESPONDIENTE ZONA DE ACCESO, SEPARADA POR CERCAS DE ALAMBRE FORMANDO CAMELLON POR EL COSTADO ORIENTAL.**

PETICIÓN DE PRUEBAS

Comendidamente pido al Señor Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

Testimoniales:

1. Inspección judicial de peritos, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, antigüedades de ellas, etc.

2. Testimoniales: Disponer que las personas que a continuación se relacionan, sean citadas por su despacho en la fecha y hora que su señoría considere para que depongan sobre los hechos constitutivos de la presente demanda:

- MARCO TULIO DUARTE, c.c. 19.085.342, teléfono celular 3177241768, calle 23 B BIS No. 82 – 80. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no cuenta con correo electrónico.
- ROGELIO VARGAS GONZALEZ, c.c. 80.802.210, teléfono celular 321240484, CRA 90 No. 6ª – 47 CASA 157. No cuenta con correo electrónico.

CLASS 80 NO. 9, - 41 CLASS 121 NO. 99195 COU COLLEGE ELECTRONICS

- BOREPIO LAVADO COMESTIBLE' C.O. 80'80'S 10' (eletronic digital 33'15'40'24' con color electrónico)
- MANCO LOGIO D'AVILE' C.O. 18'08'34' (eletronic digital 33'15'40'24' con color electrónico)

5. 'Jeepmouineaz, pibouet dno ise beacuse dno a coumouneziun ze ueiscoune'

exterioru economiei naționale' au rămas încă de așteptat și
exterioru' județelor' este deosebit de interesantă întrucât
județului Iași de exemplu' este deosebit de interesantă în

RESUME:

significative bulençesi:

qocimwioq leqsoqiaqoq? qociaqat qmuisa ei aluqige qei bloqiao ia biqoqia qe ia
qomioqiaqiaqiaq biqo si qmuisa qmuisa aa qmuisa' s qmuisa qe qmuisa alqoi bloqiaoqia qe ia

DECLICION DE LINDREBVS

[illegible]

bioactive en el ambiente y de su efecto en el C.O.P.

Los datos de la encuesta se analizaron y se elaboraron los resultados de la misma.

C.E'b.

manifestaciones a uno u otro lado, con fundamento en el artículo 316 numeral 6 del Código de Procedimiento Civil - CPC, para que se lo considere plenamente pago las obligaciones pendientes de pago a la Administración Municipal y a la Municipalidad de Lima y al Gobierno de Bogotá, Agencia Nacional de Defensa, Policía Nacional y al Estado de Colombia, y la existencia del proceso y la soberanía peruana.

2019 01 02 09:10:00

adeguata: ordine e l'ambasciatore se ha chiesto che se c'è un caso con delega



- PAOLA MARIA ROMERO VALENCIA, cc. 22.585.398, teléfono celular 3214071811, dirección transversal CRA 94 No. 6C -30 LOCAL 32. No cuenta con correo electrónico.
- ALBA JANETH GONZALEZ JEREZ, c.c. 39.698.249, teléfono celular 3132809909.

3. En la misma diligencia se reciba INTERROGATORIO DE PARTE de los demandados, los señores MARIA ISABEL NIÑO, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 20.190.157 de Bogotá y RUBEN BERRIO GARCIA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.030.148 de Bogotá,

4. Las que de oficio considere convenientes su señoría.

Documentales:

- Escritura pública número 3.261, calendada dos (2) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1.975), otorgada en la Notaria sexta (6) de Bogotá D.C., anotación No. 02 del certificado de libertad y tradición No. 50S-288862 página No. 1 por la cual el señor ABDON OTALORA, vende a MARIA ISABEL NIÑO Y RUBEN BERRIO GARCIA.
- Certificado especial de Pertenencia expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., Zona Sur, en donde manifiesta que el predio se identifica con Matrícula Inmobiliaria 50S-288862 de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 375 numeral 5 del CGP.
- Certificado de Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privado Zona Sur, correspondiente al 50S-288862 en dos (2) páginas, con sus respectivas anotaciones por ambos lados.
- Certificación Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que contiene el valor del avalúo catastral con año de vigencia 2019 del predio.
- Copia de pago de impuesto prediales años 2019, debidamente cancelado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Sustantivos: Artículos 764 y ss. 981 y concordantes, 2531 y ss del Código Civil.
- Formales de la demanda: Arts. 82 al 84 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)
- Procedimentales Generales: Artículos 368 al 373 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)
- Procedimentales propios de este negocio jurídico: Artículos 375 del Código General del proceso (Ley 1564 de 2012)

[illegible]

4. Les deux de quibus consideramus convergentes ad aliquem

identificado com a seqüência de caracteres no: 11'030'148 de posição'
C/C no: 30 420 121 de posição e RUBEN BEKIRO CAVOTA, filho de casal
demonstrados, os genitores MARIV ISABEL NIMO, filho do casal, identificados com a
3' EN A PRIMA QUIDENCIA SE LEVEI MATEKOGATOKIO DE BUKLE DE JOE

3435308500

1. VGBV TAMEIN COMSTATZ TEREX' 00 38'000'348' 1815100 08151
 COM COLLO ELECTRONIC
 0314071011 0800000 1815100 08151 00 38'000'348' 1815100 08151
 2. PVOGA NABVA BOMERO AGENCIA' 00 35'288' 388' 1815100 08151

CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$68.606.000.00) M/L.**

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es Usted Señor Juez, competente para conocer de este proceso.

ANEXOS DE LA DEMANDA

- Poder debidamente otorgado.
- Escritura pública número 3.261, calendada dos (2) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1.975), otorgada en la Notaria sexta (6) de Bogotá D.C., anotación No. 02 del certificado de libertad y tradición No. 50S-288862 página No. 1 por la cual el señor ABDON OTALORA, vende a MARIA ISABEL NIÑO Y RUBEN BERRIO GARCIA.
- Certificado especial de Pertenencia expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., Zona Sur, en donde manifiesta que el predio se identifica con Matrícula Inmobiliaria 50S-288862 de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 375 numeral 5 del CGP.
- Certificado de Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privado Zona Sur, correspondiente al 50S-288862 en dos (2) páginas, con sus respectivas anotaciones por ambos lados.
- Certificación Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, que contiene el valor del avalúo catastral con año de vigencia 2019 del predio.
- Copia de pago de impuesto prediales años 2019, debidamente cancelado.
- Copia de la demanda con sus anexos para los traslados y archivo del Juzgado.
- Copia de la Demanda y sus anexos en archivo digital con sus soportes debidamente escaneados.
- Copia de la demanda para:
 1. Superintendencia de Notariado y Registro.
 2. Agencia Nacional de Tierras.
 3. Unidad Administrativa Especial de Atención y reparación integral a Víctimas.
 4. Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC.

[illegible]

ZSIS WAG 65202 (222'900'000'00) WAG
P3 CACIPIA JA CARPIO EN LA ZONA DE SESENTUM A OCHO MILITOM-2 SEICSIENMIG

100

NOTIFICACIONES

DEMANDADOS PERSONAS NATURALES.

Para efectos de cualquier notificación:

RUBEN BERRIO GARCIA, mayor de edad, cuyo domicilio y residencia desconozco, identificado con la C.C. No. 17.030.148 de Bogotá, bajo la gravedad del juramento declaro que ni mi apoderado ni yo, conocemos (ignoramos) dirección exacta, números telefónicos, correos electrónicos que permitan hacer idónea cualquier comunicación. Por lo que solicito desde ya a su señoría su emplazamiento.

MARIA ISABEL NIÑO, mayor de edad, cuyo domicilio y residencia desconozco, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.190.157 de Bogotá, bajo la gravedad del juramento declaro que ni mi apoderado ni yo, conocemos (ignoramos) dirección exacta, números telefónicos, correos electrónicos que permitan hacer idónea cualquier comunicación. Por lo que solicito desde ya a su señoría su emplazamiento.

Al igual que contra personas y jurídicas debidamente señaladas por el Certificado Especial de Pertenencia, emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá, D.C., y demás personas indeterminadas que se crean con derechos.

DEMANDANTE:

Para efectos de cualquier notificación:

ROGELIO VARGAS GALEANO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.333.798 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., a la calle 15 No. 8 A - 58, oficina 503, Edificio Bogotá, celular 3102282154. Manifiesto que el señor **VARGAS GALEANO**, no posee correo electrónico.

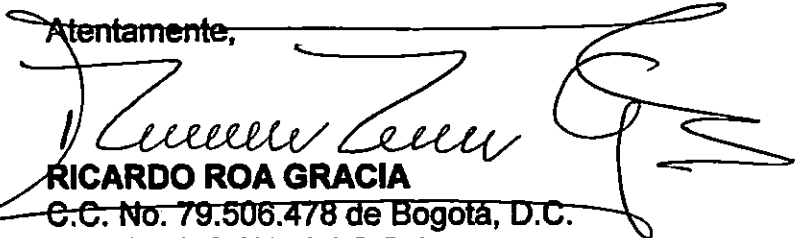
APODERADO

Para efectos de cualquier notificación:

Al suscrito en la Secretaría de su despacho o en mi oficina de Abogado, ubicada en la calle 15 No. 8 A - 58 oficina 503 Edificio Bogotá de la ciudad de Bogotá D.C., mi correo electrónico es rroagracia@gmail.com y mi abonado telefónico 3183546471.

Del Señor Juez,

Atentamente,


RICARDO ROA GRACIA

C.C. No. 79.506.478 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 152.057 del C.S.J.

MOLIMCYCLOMER

**Notaría
Sexta**

6

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



**CERTIFICADO
DE GESTION
DE LA CALIDAD**

CERTIFICADO SC 3980-1
PRESTACION DEL
SERVICIO PUBLICO
NOTARIAL
ISO 9001:2000
NTC-ISO 9001:2000



AMPARO QUINTERO ARTURO

NOTARIA SEXTA

CARRERA 9 No. 69-31 - PBX: 317 9841/42/43 - FAX: 314 56 41

Correo Electrónico: notariasextabogota@outlook.com



Ca308774292

FF 0470230



Nº

3.261

Doscientos Sesenta y Uno

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial,
Departamento de Cundinamarca, República de
Colombia, a

21 de Julio
de mil novecientos sesenta y

cinco (1.975), ante mí JAIME CAMARGO VARGAS, Notario Sexto

(60) Encargado de este círculo, se otorgó la escri-

tura pública de VENTA que se consigna en los siguientes tér-

minos: COMPARECENCIA. Compareció ABDON OTALORA, mayor de cin-

cuenta (50) años, casado, no separado de bienes, con cédula

de ciudadanía número 193.663 de Bogotá, vecino y domiciliado en

esta ciudad, y manifestó: PRIMERO. Que a título de venta

transfiere a MARIA ISABEL NIÑO y a RUBEN BERRIO GARCIA,

por partes iguales, el pleno dominio y posesión de un lote de

terreno rural que formó parte de la finca denominada " BELGICA "

ubicado en jurisdicción de la zona anexada de Bosa del Distri-

to Especial de Bogotá, Corregimiento de Pasquilla, denominado

" GRANO O GRANITO DE ORO ", con extensión aproximada de 3,5

fanegadas (o 2 has. 2.400 mts. 2. -) inmueble comprendido

por estos linderos: OCCIDENTE, con lote de propiedad de Angil-

berto Naranjo y Mario Naranjo; SUR, con la quebrada de Pasoco-

lorado, y ORIENTE, con terrenos que fueron de Salustiano Carri-

llo, hoy de Oliverio Martinez. --- Este lote es de forma trian-

gular, tiene su correspondiente zona de acceso, separada por

cercas de alambre, formando camellón por el costado oriental.

Cuenta catastral R-3537

SEGUNDO. Que el precio de esta transferencia en dominio es el

de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00) moneda corriente que

por iguales partes recibe de los compradores.

TERCERO. Que hubo el inmueble que transfiere en dominio siendo

casado, por compra a TEODOMIRO CARRILLO TORRES en escritura

número mil ochocientos sesenta y dos (1.862) de diez (10)

NOTARIA SEXTA
DE BOGOTÁ D.C.

10782M68aCAAHUKM

de junio de mil novecientos cuarenta y seis (1.946) de la
 Notaría Primera (1.ª) de Bogotá, registrada el 25 de junio
 de los mismos mes y año al libro primero, página 38, número 93
 72 y matriculado el 26 de marzo de 1.946 a la página 165,
 tomo tercero de Bogotá, en la Oficina de Registro de Inmue-
 bles de este mismo círculo, no lo ha enagenado antes, se halla
 libre de gravámenes o limitaciones de dominio, pleito pendien-
 te, patrimonio de familia, pero se obliga al saneamiento de esta
 venta y desde hoy hace entrega del inmueble a sus compradores.
 Presentes los compradores MARIA ISABEL NIÑO, mayor y vecina de
 la ciudad, soltera, con cédula de ciudadanía número 20.190.157
 de Bogotá, y RUBEN BERRIO GARCIA, mayor de cincuenta (50) -
 años, casado, no separado de bienes, con cédula de ciudadanía
 número 17.030.148 de Bogotá, de igual vecindad, y manifiestan:
 Que aceptan la presente escritura y declaraciones en ella conte-
 nidas y que han recibido a satisfacción el inmueble comprado.
 Entre vendedor y compradores no hay parentesco. - - - - -
 OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. - - LEIDO el presente público instru-
 mento a los comparecientes y advertidos del registro dentro del
 término legal, lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy
 fe. --- Derechos Notariales: Decreto 665 de 1.975. - - - - -
 Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes: ---

CERTIFICADO DE PAZ Y FUERZA No. 472692
 EXPEDIDO POR TESORERO MUNICIPAL DE Bogotá
 A FAVOR DE Abda Chelma
 POR IMPUESTOS Y C. LA FINCA
Granito de Oro (Bosa)
 REGISTRO CATASTRAL No. 3.537
 AVALUO \$ 5.100.00
 FECHA DE EXPEDICION Mayo 12-75
 FECHA DE VENCIMIENTO Dic. 31-75

Con-

de
En
lm
Qu
coi
su
Fec
esti
com

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



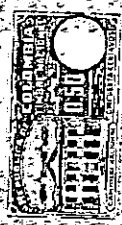
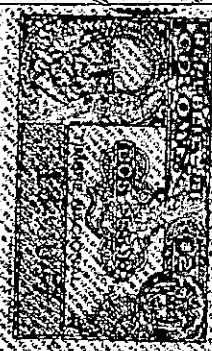
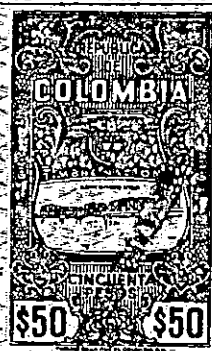
Prof. Nino
E. C. 7 20. 192. 117 de Bogotá

MARIA ISABEL NINO

[Handwritten signature]

17030140 *[Handwritten]*

ROSEN BERRIO GARCIA



[Handwritten signature]
NOTARIO ENCARGADO
DE BOGOTÁ D.C.



Ca308774291



Ca308774291

05-12-18



284

284

Continuación de la escritura No 3.261

de fecha: dos (2) de julio

de esta Notaría.

Original extendido en las hojas números RF.

04702309 - 04702310.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 1201047

EXPEDIDO POR ADMINIST. NACIONALES

DE Bogotá

A FAVOR DE María Sarina Riche

IDENTIFICACION 17.030.748

FECHA DE EXPEDICION 10-06-75

VALIDO HASTA 05-09-75

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 203021

EXPEDIDO POR ADMINIST. NACIONALES

DE Bogotá

A FAVOR DE Luis María Escobar

IDENTIFICACION 20.190.157

FECHA DE EXPEDICION 04-06-75

VALIDO HASTA 05-10-75

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 497333

EXPEDIDO POR ADMINIST. NACIONALES

DE Bogotá

A FAVOR DE Otalora Aldon

IDENTIFICACION 193663

FECHA DE EXPEDICION 14-05-75

VALIDO HASTA 31-12-75

Aldon Otalora

ALDON OTALORA

FF 04702310

Ca308774290



certificados y documentos del archivo notarial

Ca308774290



05-12-18

NOTARIA SEXTA
DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO



SERIE-TP1

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica Que:

NINO MARIA ISABEL

PAZ Y SALVO

NIT No. 20190157 C ADMON BOGOTA

RJ203021

esta a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios

Valido hasta 05*10*75

Fecha de Expedicion 04*06*75

H502451

Este CERTIFICADO se cene a lo prescrito en el Artículo 121 del Decreto 1651 de 1961



UTALORA ABDON

NIT No. 00193663 C ADMON BOGOTA

No. BR101031

esta a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios

Valido hasta 31*12*75

Fecha de Expedicion 14*05*75

Este CERTIFICADO se cene a lo prescrito en el Artículo 121 del Decreto 1651 de 1961

10786A8UHMKM58aC

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO



H-507621

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica Que

BERRIO GARCIA RUBEN

NIT No.

17030148 C

ADMON.

BOGOTA

PAZ Y SALVO

X17030148

está a paz y salvo por concepto del impuesto sobre las ventas, renta y complementarios

Valido hasta

05*09*75

Fecha de Expedición

10*06*75

Este CERTIFICADO se cede a lo prescrito en el Artículo 421 del Decreto 1651 de 1961

DIN-F-00-00-12

IV. PRECIO

SIU 65130

AVALUO

CAT.

\$ 3.100.00.

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

de acuerdo con los informes rendidos por los señores Jueces de EE. FF. ☐ Departamento de Valorización ☐

Empresa de Acueducto y Alcantarillado ☐ Edis ☐ y teniendo a la vista los recibos de pago de Impuesto Predial y CAR.

CERTIFICA

Que ARON OTALORA se halla(n) a PAZ Y SALVO con el TESORO DISTRITAL por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón de la finca de su propiedad situada en GRANITO DE CACAO BOGA ESPECIAL 7 146200

Fecha de expedición

10.06.75

Fecha de vencimiento

05.09.75

ESTE CERTIFICADO NO SERA VALIDO SI PRESENTA RASPADURAS, BORRONES O ENMENDADURAS. ADEMÁS EL NOTARIO O QUIEN HAGA SUS VECES DEBE COMPARAR LA DIRECCION Y EL NUMERO DEL REGISTRO CATASTRAL DE ESTE PAZ Y SALVO CON LOS QUE FIGUREN EN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

PREPARADO POR:

REVISADO POR:

POR EL TESORERO DISTRITAL DE BOGOTA

Revisor Auditor Impuestos

Sección Paz y Salvo

ES FIEL Y CUARTA (3261) COPIA, TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 3261 DE FECHA 02 DE JULIO DE 1975 COPIA QUE EXPIDO CON
DESTINO AL INTERESADO EN 04 HOJAS RUBRICADAS EN SUS
MARGENES CONFORME A LA LEY.



Ca308774289

BOGOTA, D.C. FEBRERO (21) DE 2019.

POR LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.



AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA SEXTA (6ta) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

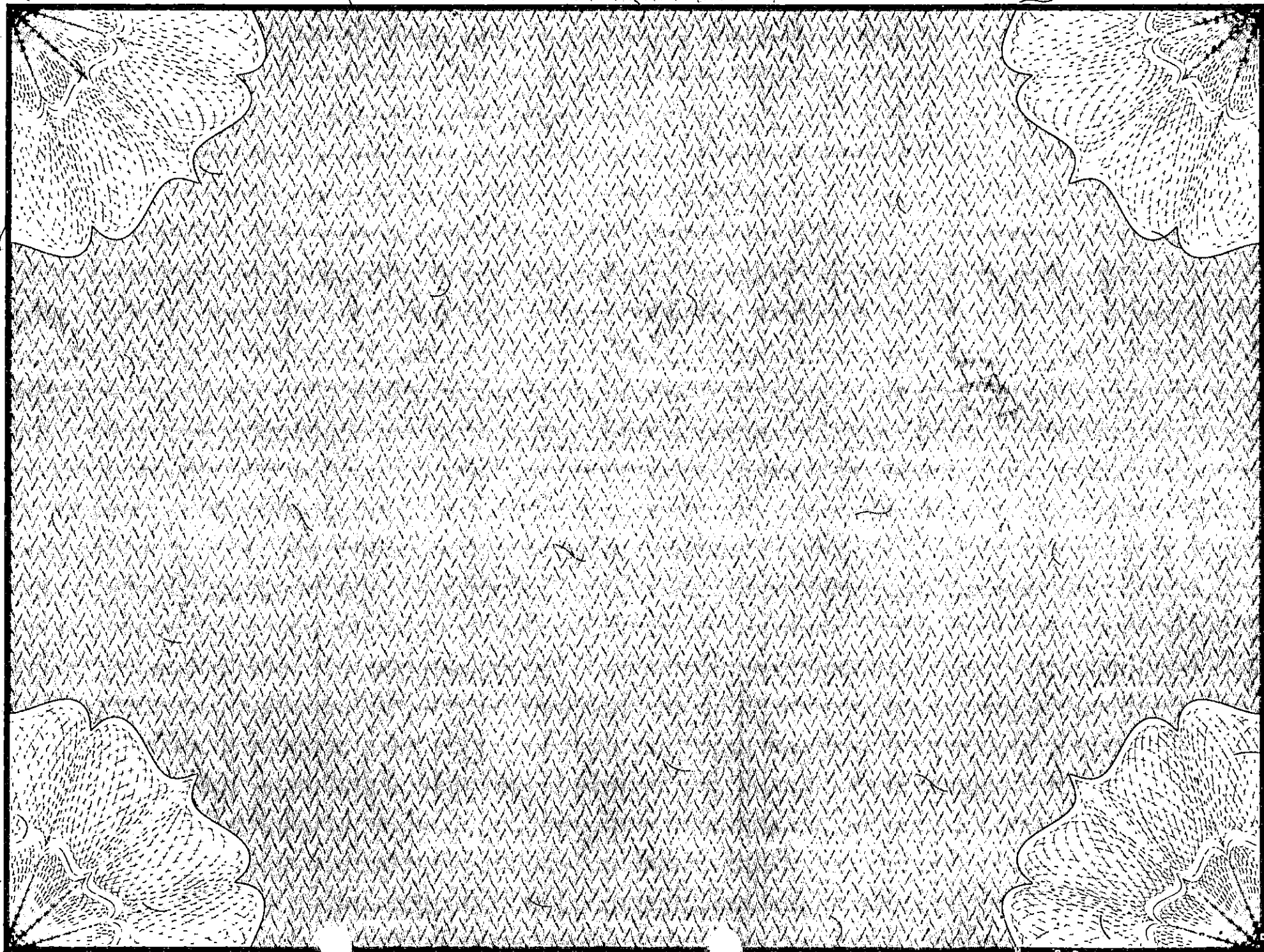
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del notario notarial

Ca308774289



05-12-18

10784UHMKM573C7A





REFERENCIA TCP2019-115947

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CÍRCULO DE BOGOTA ZONA SUR**

CERTIFICA

PRIMERO: Que para los efectos de lo establecido en el inciso 5º. del artículo 375 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, dando cumplimiento al artículo 69 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, Ley 1579 de 1 de Octubre de 2012 y en virtud de lo solicitado, por el Señor Ricardo Roa Gracia con c.c. 79.506.478, mediante turno de certificado para Proceso de Pertenencia **2019-115947** de 18 de Marzo de 2019, respecto al folio de matrícula **50S- 288862** se procede a expedir la Certificación especial.....

SEGUNDO.- Que la citada matrícula **50S-288862**, identifica un lote de terreno que forma parte de la finca denominada Bélgica, ubicado en jurisdicción de la zona anexa de Bosa D.E., denominado Grano o Granito de oro, con una extensión de 3.5 fanegadas o 2 hectáreas 2.400 m.2., sin dirección,, de Bogotá.....

TERCERO.-Matricula **50S- 288862** que a la fecha de expedición de la actual Certificación publicita dos (2) anotaciones, del que se extrae que los **titulares** inscritos de Derecho Real de Dominio son: **MARIA ISABEL NIÑO y RUBEN BERRIO GARCIA**.....

Pagaron por derechos treinta y cinco mil trescientos pesos (\$35.300) moneda corriente, se expide a petición del interesado a los diez (10) días del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019).....

EDGAR JOSÈ NAMÈN AYUB
Registrador Principal

Proyecto: Luz Stella Álzate G

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP 174-1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190212672918101997

Nro Matrícula: 50S-288862

Página 1

Impreso el 12 de Febrero de 2019 a las 09:12:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: PASQUILLA

FECHA APERTURA: 08-08-1975 RADICACIÓN: 75051872 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-07-1975

CODIGO CATASTRAL: AAA0143RRWFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DE LA FINCA DENOMINADA BELGICVA UBICADO EN JURISDICCION DE LA ZONA ANEXA DE BOSA. D.E. DENOMINADO GRANO O GRANITO DE ORO CON EXTENSION DE 3.5 FANEGADAS O 2 HECTAREAS 2.400 METROS CUADRADOS INMUEBLE COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL OCCIDENTE CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE ANGILBERTO NARANJO, Y MARIO NARANJO, SUR CON LA QUEBRADA DE PASOCOLORADO Y ORIENTE CON TERRENOS QUE FUERON DE SALUSTIANO CARRILLO, HOY DE OLIVERIO MARTINEZ. ESTE LOTE ES DE FORMA TRIANGULAR TIENE SU CORRESPONDIENTE ZONA DE ACCESO, SEPARADA POR CERCAS DE ALAMBRE FORMANDO CAMELLON POR EL COSTADO ORIENTAL."

PLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

3) SIN DIR. GRANITO DE ORO (DIRECCION CATASTRAL)

2) GRANITO DE ORO (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

DE NOTARIADO

& REGISTRO

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-06-1946 Radicación: 750

Doc: ESCRITURA 1862 del 10-06-1946 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO TORRES TEODOMIRO

A: OTALORA ABDON

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-07-1975 Radicación: 75051872

Doc: ESCRITURA 3261 del 02-07-1975 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$40,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALORA ABDON

A: BERRIO GARCIA RUBEN

X

A: NIÑO MARIA ISABEL

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 22-01-1998

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE ART.35 D.L 1250 DE 1970. ELD



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190212672918101997

Nro Matrícula: 50S-288862

Página 2

Impreso el 12 de Febrero de 2019 a las 09:12:21 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación:

Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2017-115389 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-56153

FECHA: 12-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 244401

Registro Alfanumérico

Fecha: 13/03/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00288862	3261	02/07/1975	06

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

GRANITO DE ORO - Código postal: 111981

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 68,606,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

Código de sector catastral:

104104 01 43 000 00000

CHIP: AAA0143RRWF

Número Predial Nal: 110010041190400010043000000000

Cédula(s) Catastral(es)

BS R 3537

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 1B6EAC9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2019



Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

19010112477

101

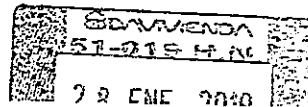
Formulario
Número:

2019301010104721603

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

17

1. CHIP * AAA0143RRWF		2. DIRECCIÓN GRANITO DE ORO		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 288862	
11. Y OTROS					
12. LIQUIDACIÓN PRIVADA					
2. AVALÚO CATASTRAL 68,606,000 13. DESTINO HACENDARIO 69-PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL 14. TARIFA 4 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSION 181,000					
7. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 247,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 68,000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 181,000					
20. SANCIÓN		HASTA 05/04/2019		HASTA 21/06/2019	
VS		0		0	
21. TOTAL SALDO A CARGO		181,000		181,000	
HA					
22. VALOR A PAGAR		181,000		181,000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		18,000		0	
24. DESCUENTO ADICIONAL		0		0	
25. INTERÉS DE MORA		0		0	
26. TOTAL A PAGAR		163,000		181,000	
TP					
27. PAGO VOLUNTARIO		SI NO X		Mi aporte debe destinarse al	
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		0		0	
TA		163,000		181,000	



SELLO

AÑO GRAVABLE

2018



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

18010667518

401

Factura
Número:

2018201041608093325

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

1. CHIP AAA0143RRWF		2. DIRECCIÓN GRANITO DE ORO		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00288862	
11. * Herederos determinados e indeterminados					
12. AVALÚO CATASTRAL 70,509,000 13. DESTINO HACENDARIO 69-PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL DESTINADA A 14. TARIFA 4 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSION 175,000					
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 190,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 15,000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 175,000					
20. VALOR A PAGAR		HASTA 06/04/2018		HASTA 15/06/2018	
VS		175,000		175,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		18,000		0	
22. DESCUENTO ADICIONAL		0		0	
23. TOTAL A PAGAR		157,000		175,000	
TP					
24. PAGO VOLUNTARIO		18,000		18,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		175,000		193,000	
TA					

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



[415]7707202600856(8020)18010667518151841849(3900)00000000175000(96)20180406

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



[415]7707202600856(8020)18010667518155481370(3900)00000000193000(96)20180615



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 24/may./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

3288

GRUPO

PROCESOS DIVISORIOS, DESLINDE, AMOJON

SECUENCIA: 38618

FECHA DE REPARTO: 24/05/2019 3:04:03p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19333798

ROGELIO VARGAS GALEANO

VARGAS GALEANO

01

79506478

RICARDO ROA GRACIA Y OTRO

ROA GRACIA Y OTRO

03

OBSERVACIONES:

30KEHPB02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM02

v. 2.0

27

Imorenoa

אונטרומל

572

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

RADICACION 110014003017201900 572 00

INFORMANDOLE A LA SEÑORA JUEZ QUE LA DEMANDA CONTIENE

MEMORIAL DE PODER SI NO

CLASE DE PROCESOS

- EJECUTIVO
- MIXTO
- HIPOTECARIO
- PRENDARIO
- VERBAL
- PRUEBA ANTICIPADA
- TUTELA
- DESPACHO COMISORIO
- OTROS

TITULO VALOR

CANTIDAD

<u> </u>	CHEQUE	\$ <u> </u>
<u> </u>	LETRA	\$ <u> </u>
<u> </u>	PAGARE	\$ <u> </u>
<u> </u>	FACTURA	\$ <u> </u>
<u> </u>	CONTRATO	\$ <u> </u>
<u> </u>	CERTIFICACION	\$ <u> </u>
<u> </u>	ESCRITURA	<u> </u>
<u> </u>	CUOTAS ADMON	\$ <u> </u>
<u> </u>	OTROS	<u> </u>

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO SI NO

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL (LOS) DEMANDADO (S) SI NO

MEDIAS PREVIAS SI NO

CDS (58)

OBSERVACIONES:

AL DESPACHO EL DÍA 10 6 JUN 2019

CATHY DIAZ PEREZ
SECRETARIA

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Seis (06) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

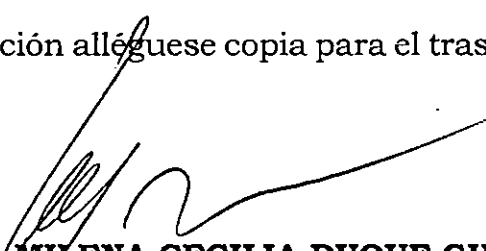
RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00572- 00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del C. G. del Proceso, se inadmite la solicitud de la referencia, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Adecúe el poder presentado, dirigiéndolo al Juez Competente e incluyendo a las personas indeterminadas.
2. Allegue la certificación especial para procesos de pertenencia, pero dirigido para este proceso, obsérvese que a folio 14, fue adosada una certificación pero dirigida al expediente 2019-115947.

Del escrito de subsanación alléguese copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 24 de hoy

La secretaria,

CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ

07 JUN 2019

Señores:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.
F. 03 MBR
73286 13-JUN-19 10:17

**REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO. RAD. 2019 – 00572.**

DE: ROGELIO VARGAS GALEANO.

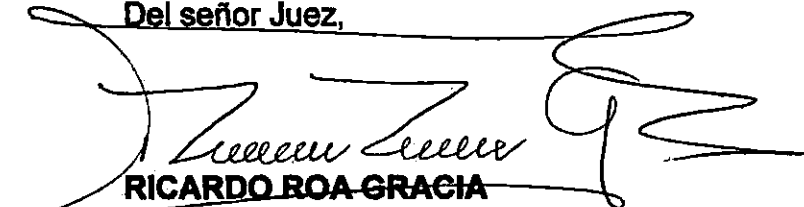
**CONTRA: MARIA ISABEL NIÑO, RUBEN BERRIO GARCIA Y
PERSONAS INDETERMINADAS.**

RICARDO ROA GRACIA, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto y encontrándome dentro del término para subsanar, me permito hacerlo de la siguiente manera:

1. Anexo original del nuevo poder debidamente corregido y otorgado.
2. Respecto a la certificación especial a la que usted hace referencia para procesos de pertenencia, me permito manifestarle que la que reposa en el expediente a folio 14, en ese juzgado es la que nos sirve. Téngase en cuenta que el número al que se hace referencia (**2019-115947**), es un radicado interno que la Súper Intendencia de Notariado y Registro, Zona Sur, da a las solicitudes que los particulares realizan, por lo tanto respetuosamente le solicito aceptar el mencionado certificado especial. (Anexo copia radicado).
3. Allego copias para traslados y archivo del juzgado.

Lo anterior, dando cumplimiento a su auto calendado seis (6) de junio de 2019.

Del señor Juez,


RICARDO ROA GRACIA
C.C. No. 79.506.478 de Bogotá.
T.P. No. 152.057 del C.S. de la J.

Anexo lo enunciado en ocho (8) folios)

15 NOV 103 081 061 C 8 06 15 T
C C 102 15 008 113 45 2000H
RICHARDSON NOV 0500H

10 SUPERIOR QUALITY CARBON PAPER & ANOTHER QUALITY PAPER (P) OF 100.00 GRS 50121

que por sus actividades religiosas, hoy ya para la obsolescencia de algunos valores, el
que en estos momentos de momento, y debido a su propia, en el que se han
que el mundo si que se debe enfrentar (50% de la población) en un momento de
el, que se a lo que ya en este momento se le debe dar una "lección" en cuanto
procesos de comportamiento que durante un momento que se debe tener en el

Il nuovo ed. dei primi libri perquisiti: con il 1. e 2. ed.

1. O presente documento é de propriedade da empresa e deve ser devolvido ao departamento de controle de qualidade após a conclusão da inspeção.

BOY ESCOLARIZACION EXTRAORDINARIA ADULTIZADA
REF. PROCESO REGISTRO ALBERTO DE PEREIRA

70-6700 IS CLASSIFICATION DE BOULEVARD C
280000

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)

E.S.D.

Asunto: PODER PARA ACTUAR.

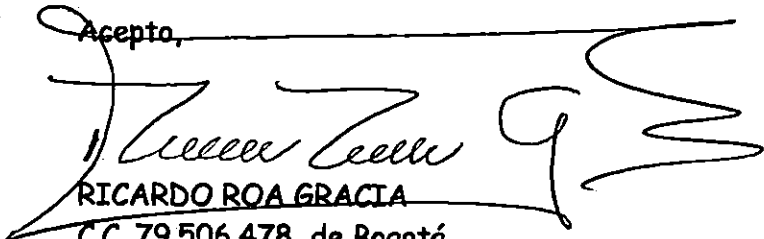
ROGELIO VARGAS GALEANO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 19.333798 de Bogotá, mediante el presente escrito manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor RICARDO ROA GRACIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.478 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.152.057 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación legal inicie y lleve hasta su finalización, DEMANDA POR EL TRÁMITE DEL PROCESO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA contra MARIA ISABEL NIÑO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.190.157 de Bogotá, RUBEN BERRIO GARCIA, mayor de edad, identificad con la C.C. No. 17.030.148 de Bogotá; e INDETERMINADOS, por el bien inmueble, LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DE LA FINCA DENOMINADA BELGICA, UBICADO EN LA JURRIDICCION DE LA ZONZ ANEXA DE BOSA D.E. DENOMINADO "GRANO O GRANITO DE ORO CON EXTENSION DE 3.5 FANEGADAS O 2 HECTAREAS 2.400 METROS CUADRADOS INMUEBLE COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL OCCIDENTE: CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE ANGILBERTO NARANJO Y MARIO NARANJO, POR EL SUR: CON LA QUEBRADA DE PASOCOLORADO Y ORIENTE: CON TERRENOS QUE FUERON DE SALUSTIANO CARRILLO , HOY DE OLIVERIO MARTINEZ. ESTE LOTE ES DE FORMA TRIANGULAR, TIENE SU CORRESPONDIENTE ZONA DE ACCESO, SEPARADA POR CERCAS DE ALAMBRE FORMANDO CAMELLON POR EL COSTADO ORIENTAL." y registrado bajo el numero de matricula inmobiliaria 50S - 288862.

El doctor RICARDO ROA GRACIA, se encuentra facultado, para conciliar, recibir, transigir, reasumir, sustituir, desistir y en general todas las facultades definidas en el artículo 77 del C.G.P., a fin de llevar a feliz término el presente mandato.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi abogado en los términos y para los efectos del presente mandato.


ROGELIO VARGAS GALEANO
C.C. No. 19.333.798 de Bogotá

Acepto,


RICARDO ROA GRACIA
C.C. 79.506.478 de Bogotá
T.P. No. 152.057 del C.S. de la J.



PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

(64)

Personalmente por:

[Signature]

quien Exhibió la C.C.

12333798 B66

y Tarjeta Profesional No.

y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en
el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Fecha: **11 JUN 2019**

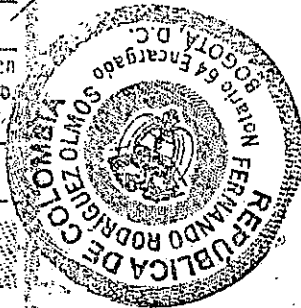
El Declarante:

[Signature]



Fernando Rodríguez Amos

NOTARIO 64 ENCARGADO



[Signature]

ENTREGADO

203217152

BOGOTA ZONA SUR CAJER227

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Marzo de 2019 a las 10:27:11 a.m.

No. RADICACION: 2019-115947

29 ABR 2019

ANTIGUO SISTEMA: PERTENENCIA 288862

NOMBRE SOLICITANTE: RICARDO ROA GRACIA 3183546471

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 35300

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:35300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Attest

☐
☐
☐
☐

1. Secretary

2. Treasurer

3. Clerk

4. Auditor

John F. Kelly

04 JUL 2019
04 JUL 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de julio de Dos Mil Diecinueve (2019)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00572- 00

Subsanada la demanda y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por ROGELIO VARGAS GALEANO en contra de MARIA ISABEL NIÑO, RUBÉN BERRÍO GARCÍA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento VERBAL de conformidad con lo señalado en el artículo 375 del C.G.P.

ORDENAR emplazar los demandados MARIA ISABEL NIÑO, RUBÉN BERRÍO GARCÍA Y las PERSONAS INDETERMINADAS en el listado que habrá de publicarse en EL ESPECTADOR o EL TIEMPO, en atención a la manifestación realizada por la parte actora dentro del presente asunto y por ser procedente, conforme lo disponen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso. El interesado allegue constancia de la publicación.

DECRETAR como medida cautelar, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50 S -288862, en la oficina de instrumentos públicos de la zona correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 numeral 6° del C.G.P.

INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Agencia Nacional de Tierra y a la Personería Municipal o Distrital correspondiente para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 6° del art. 375 del C.G.P.

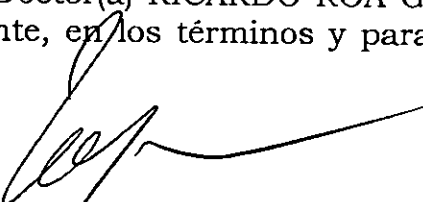
ORDENAR el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien e instalación de la valla, en la forma establecida en el art. 375 numerales 6° y 7° del C.G.P. De igual forma deberá ser publicado por la parte interesada en los periódicos EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

DESIGNAR curador ad-litem a los auxiliares de la justicia en el acta de designación subsiguiente. Que representara a los demandados indeterminados. Adviértaseles que quien concurra primero será quien ejercerá el cargo.

Señálese como gastos de la curaduría la suma de \$240.000/cte los cuales deben ser sufragados por la parte interesada sin perjuicios de lo que se resuelva en la liquidación de costas. Acredítese formalmente el pago en el expediente. Líbrense los respectivos telegramas.

RECONOCER al (la) Doctor(a) RICARDO ROA GRACIA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por
anotación en estado No. 027 de hoy

La Secretaria,
CATHY E. DÍAZ PÉREZ

09 JUL 2018



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2019
Oficio No. 2207 -19

Señores
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA SUR
Ciudad

REF: PROCESO DE DECLARACIÓN de PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No.
110014 00 30 17 2019 00 572 00 promovida por ROGELIO VARGAS
GALEANO C.C. 19.333.798 Contra MARÍA ISABEL NIÑO C.C. 20.190.157,
RUBEN BERRÍO GARCÍA C.C. 17.030.148 Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO)

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) cuatro (04) de junio de
dos mil diecinueve (2019), se decretó la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA
en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-288862 previo objeto de
litigio, denunciado como propiedad del (a) (los) demandado(a)(s) MARÍA
ISABEL NIÑO C.C. 20.190.157, RUBEN BERRÍO GARCÍA C.C. 17.030.148.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con el artículo 375, numeral 6º
del Código General del proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

CATHY ESTHER DIAZ PEREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 N° 14- 33 PISO 7° TELÉFONO NO. 3410678

CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ
Secretaria

MEN

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2019
OFICIO No. 0745-19

Señor
PAGADOR
ELITE INTEGRATED ONCOLOGY & GENETICS GROUP S.A.S.
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 110014003017 2018 00 527 00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra SOCIEDAD TECNO AVANTI S.A.S. NIT 900.704.355-6, GERSON ENRIQUE GUERRA MARTINEZ C.C. 1.127.044.116 en calidad de Avalista de SMART TECH & ENERGY SISTEMAS S.A.S. NIT.900.026.608-5 en calidad de avalista de JORGE ENRIQUE GUERRA MORENO C.C. 13.460.652-.

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario minio mensual que devengue el (la)(los)(las) ejecutado(a)(os)(as) GERSON ENRIQUE GUERRA MARTINEZ C.C. 1.127.044.116, como empleada de dicha entidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación de conformidad con lo señalado en el numeral 9° del art. 593 del C.G.P., por intermedio del BANCO AGRARIO Sección Depósitos Judiciales, cuenta N° 110012041017 acusando el recibo correspondiente, citando la referencia del proceso. Ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7y teniendo en cuenta para ello como límite de la medida cautelar la suma de \$ 117.164.000.00 M/cte.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2019
Oficio No. 2208 -19

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

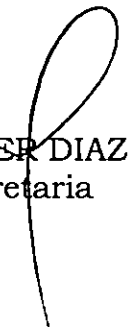
REF: PROCESO DE DECLARACIÓN de PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No.
110014 00 30 17 2019 00 572 00 promovida por ROGELIO VARGAS
GALEANO C.C. 19.333.798 Contra MARÍA ISABEL NIÑO C.C. 20.190.157,
RUBEN BERRÍO GARCÍA C.C. 17.030.148 Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO)

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) cuatro (04) de junio de
dos mil diecinueve (2019), ordenó oficiarle, a fin de que Si, lo consideran
pertinente, hagan declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus
funciones con relación al bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria
50S-288862, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral
6º del artículo 375 del Código General del Proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


CATHY ESTHER DIAZ PEREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 N° 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2019
OFICIO No. 0744-19

Señor
PAGADOR
AUREOS GROUP S.A.
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 110014003017 2018 00 527 00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra SOCIEDAD TECNO AVANTI S.A.S. NIT 900.704.355-6, GERSON ENRIQUE GUERRA MARTINEZ C.C. 1.127.044.116 en calidad de Avalista de SMART TECH & ENERGY SYSTEMAS S.A.S. NIT.900.026.608-5 en calidad de avalista de JORGE ENRIQUE GUERRA MORENO C.C. 13.460.652-.

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario minio mensual que devengue el (la)(los)(las) ejecutado(a)(os)(as) GERSON ENRIQUE GUERRA MARTINEZ C.C. 1.127.044.116, como empleada de dicha entidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación de conformidad con lo señalado en el numeral 9º del art. 593 del C.G.P., por intermedio del BANCO AGRARIO Sección Depósitos Judiciales, cuenta N° 110012041017 acusando el recibo correspondiente, citando la referencia del proceso. Ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7y teniendo en cuenta para ello como límite de la medida cautelar la suma de \$ 117.164.000.00 M/cte.

Cordialmente,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2019
Oficio No. 2209 -19

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL - INCODER
Ciudad

REF: PROCESO DE DECLARACIÓN de PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No.
110014 00 30 17 2019 00 572 00 promovida por ROGELIO VARGAS
GALEANO C.C. 19.333.798 Contra MARÍA ISABEL NIÑO C.C. 20.190.157,
RUBEN BERRÍO GARCÍA C.C. 17.030.148 Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO)

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) cuatro (04) de junio de
dos mil diecinueve (2019), ordenó oficiarle, a fin de que Si, lo consideran
pertinente, hagan declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus
funciones con relación al bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria
50S-288862, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral
6º del artículo 375 del Código General del Proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

CATHY ESTHER DIAZ PEREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 N° 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

Bogotá D.C., 04 de febrero de 2019
OFICIO No. 0733-19

Señor
PAGADOR
HANNA INSTRUMENTS COLOMBIA
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110014003017 2018 00 639 00
de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. 860.032.330-3 contra
ANDRES MAURICIO BETANCOURT DELGADO C.C. 80.159.617.-

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018), decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual que devengue el (la)(los)(las) ejecutado(a)(os)(as) ANDRES MAURICIO BETANCOURT DELGADO C.C. 80.159.617, como empleado de dicha entidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación de conformidad con lo señalado en el numeral 9º del art. 593 del C.G.P., por intermedio del BANCO AGRARIO Sección Depósitos Judiciales, cuenta N° 110012041017 acusando el recibo correspondiente, citando la referencia del proceso. Ejecutante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. 860.032.330-3 y teniendo en cuenta para ello como límite de la medida cautelar la suma de \$ 9.900.000.00 M/cte.

Cordialmente,

CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ
Secretaria

MHN

R.A.R.P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2019
Oficio No. 2210 -19

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS
Ciudad

REF: PROCESO DE DECLARACIÓN de PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No.
110014 00 30 17 2019 00 572 00 promovida por ROGELIO VARGAS
GALEANO C.C. 19.333.798 Contra MARÍA ISABEL NIÑO C.C. 20.190.157,
RUBEN BERRÍO GARCÍA C.C. 17.030.148 Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO)

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) cuatro (04) de junio de
dos mil diecinueve (2019), ordenó oficiarle, a fin de que Si, lo consideran
pertinente, hagan declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus
funciones con relación al bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria
50S-288862, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral
6º del artículo 375 del Código General del Proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

CATHY ESTHER DIAZ PEREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 N° 14- 33 PISO 7° TELÉFONO NO. 3410678

Bogotá D.C., 24 de Enero de 2019
OFICIO No. 0679-19

Señor
PAGADOR
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOGISTICA S.A.S.
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110014003017 2018 00 342 00
de COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR –CANAPRO NIT.
860.005.921-1 contra NELSON ALFREDO PÁEZ GONZÁLEZ C.C.
79.977.266.-

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019), decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario mensual que devengue el (la)(los)(las) ejecutado(a)(os)(as) NELSON ALFREDO PÁEZ GONZÁLEZ C.C. 79.977.266, como empleado de dicha entidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación de conformidad con lo señalado en el numeral 9° del art. 593 del C.G.P., por intermedio del BANCO AGRARIO Sección Depósitos Judiciales, cuenta N° 110012041017 acusando el recibo correspondiente, citando la referencia del proceso. Ejecutante COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR –CANAPRO NIT. 860.005.921-1y teniendo en cuenta para ello como límite de la medida cautelar la suma de \$ 11.000.000.00 M/cte.

Cordialmente,

CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ
Secretaria

MHN



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2019
Oficio No. 2211 -19

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC
Ciudad

REF: PROCESO DE DECLARACIÓN de PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No.
110014 00 30 17 2019 00 572 00 promovida por ROGELIO VARGAS
GALEANO C.C. 19.333.798 Contra MARÍA ISABEL NIÑO C.C. 20.190.157,
RUBEN BERRÍO GARCÍA C.C. 17.030.148 Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO)

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) cuatro (04) de junio de
dos mil diecinueve (2019), ordenó oficiarle, a fin de que Si, lo consideran
pertinente, hagan declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus
funciones con relación al bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria
50S-288862, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral
6º del artículo 375 del Código General del Proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

CATHY ESTHER DIAZ PEREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 N° 14- 33 PISO 7° TELÉFONO NO. 3410678

Bogotá D.C., 24 de Enero de 2019
OFICIO No. 0675-19

Señor
PAGADOR
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110014003017 2018 00 710 00
de FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT.
900.688.066-3 contra KAROL STEFANY CASTRO CABRERA C.C.
1.075.275.405.-

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018), decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda del salario minio mensual que devengue el (la)(los)(las) ejecutado(a)(os)(as) KAROL STEFANY CASTRO CABRERA C.C. 1.075.275.405, como empleada de dicha entidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación de conformidad con lo señalado en el numeral 9° del art. 593 del C.G.P., por intermedio del BANCO AGRARIO Sección Depósitos Judiciales, cuenta N° 110012041017 acusando el recibo correspondiente, citando la referencia del proceso. Ejecutante FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.688.066-3 y teniendo en cuenta para ello como límite de la medida cautelar la suma de \$ 11.400.000.00 M/cte.

Cordialmente,

CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ
Secretaria

MHN

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2019
Oficio No. 2212 -19

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Ciudad

REF: PROCESO DE DECLARACIÓN de PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No.
110014 00 30 17 2019 00 572 00 promovida por ROGELIO VARGAS
GALEANO C.C. 19.333.798 Contra MARÍA ISABEL NIÑO C.C. 20.190.157,
RUBEN BERRÍO GARCÍA C.C. 17.030.148 Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO)

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) cuatro (04) de junio de
dos mil diecinueve (2019), ordenó oficiarle, a fin de que Si, lo consideran
pertinente, hagan declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus
funciones con relación al bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria
50S-288862, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral
6º del artículo 375 del Código General del Proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

CATHY ESTHER DIAZ PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Quince (15) de Julio Dos Mil Diecinueve (2019)

Señora Juez:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
Ciudad

Cordial Saludo.

Mediante el presente me permito poner en conocimiento el contrainforme, esto es, las observaciones respecto del informe de funciones correspondiente al mes de Junio de 2019 rendido por el Escribiente MAUBRICIO HEISSENOVER QUESADA.

Así las cosas, me referiré a cada función enumerada por el empleado, así:

1. El empleado ha realizado su atención en baranda de manera normalizada, recibiendo apoyo de los compañeros, incluso de la Secretaria para efectos de ubicar los mismos y brindar una atención oportuna al usuario. En este punto se resalta que fue llamada la atención de manera verbal tanto por la Señora Juez como por la Secretaria, para efectos de que dicha atención se atuviera a lo que se encontraba registrado en el Sistema, como quiera que no se está permitido como empleados brindar información más allá de lo que se registra en el computador de baranda del Despacho y así evitar disgustos con usuarios y/o abogados.
2. No proyectó autos en el mes.
3. Envío las tutelas que se encontraban pendientes de llevar a la Corte Constitucional.
4. Llevó la correspondencia a los sitios respectivos indicados por la Secretaria.
5. Se encuentra al día con copias y desgloses, sin embargo en algunos casos algunas copias han sido devueltas por estar incompletas o porque no se han extraído los originales en debida forma respecto de los desgloses. En este punto se resalta que por economía de los suministros de papel que son proveídos al Juzgado, debe procurar sacar las copias en el primer piso con los turnos respectivos.
6. Ha realizado visitas a la oficina de archivo para traer los procesos solicitados por los usuarios.
7. Se encuentra elaborando paquetes de archivo.
8. Se continúa presentando problemas en la ubicación de expedientes, por cuanto en la ubicación "volver al Despacho", los memoriales no son ubicados por las fechas respectivas, tal como se ha indicado en múltiples oportunidades.
9. En cuanto al protocolo de ejecución colaboró en desanotar cada expediente en el sistema siglo XXI con la ubicación "Remitir a la Oficina de Ejecución Civil".
10. Finalmente se pone de presente que el empleado debe mejorar ciertos aspectos en su actitud para con los compañeros del Juzgado como para la Secretaria, pues esto ha generado en muchas oportunidades un incómodo ambiente, teniendo en cuenta que el trabajo dentro del Juzgado debe ser como el de un equipo, basado en la tolerancia, para así obtener los resultados esperados.

En los anteriores términos, rindo el anterior informe.

Atentamente,





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2019
Oficio No. 2213 -19

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL O DISTRITAL CORRESPONDIENTE
Ciudad

REF: PROCESO DE DECLARACIÓN de PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No.
110014 00 30 17 2019 00 572 00 promovida por ROGELIO VARGAS
GALEANO C.C. 19.333.798 Contra MARÍA ISABEL NIÑO C.C. 20.190.157,
RUBEN BERRÍO GARCÍA C.C. 17.030.148 Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO)

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) cuatro (04) de junio de
dos mil diecinueve (2019), ordenó oficiarle, a fin de que Si, lo consideran
pertinente, hagan declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus
funciones con relación al bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria
50S-288862, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral
6º del artículo 375 del Código General del Proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

CATHY ESTHER DIAZ PEREZ
Secretaria

RESPERATADO DOCTOR(A)
NINI JOHANNA SANTOYO CAMPOS
DIRECCIÓN: CL 19 # 68 A - 18 TEL: 4926090
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA

DESPACHO QUE DESIGNA: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NUMERO DE PROCESO: 2019-0572
FECHA DE DESIGNACIÓN: 04-07-2019

ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTE DESPACHO UBICADO EN LA CRA 10 # 14-33 PISO 7, LO HA DESIGNADO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA; DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

SÍRVASE MANIFESTAR LA ACEPTACIÓN DEL CARGO EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTA COMUNICACIÓN Y TOMAR POSESIÓN EN LA FECHA DESIGNADA MEDIANTE PROVEÍDO, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.


CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ
LA SECRETARIA

22 JUL 2019

RESPERATADO DOCTOR(A)
OSWALDO GONZÁLEZ MORENO
DIRECCIÓN: CRA 7 # 156-10 OF. 2002 TEL: 8056713
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA

DESPACHO QUE DESIGNA: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NUMERO DE PROCESO: 2019-0572
FECHA DE DESIGNACIÓN: 04-07-2019

ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTE DESPACHO UBICADO EN LA CRA 10 # 14-33 PISO 7, LO HA DESIGNADO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA; DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

SÍRVASE MANIFESTAR LA ACEPTACIÓN DEL CARGO EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTA COMUNICACIÓN Y TOMAR POSESIÓN EN LA FECHA DESIGNADA MEDIANTE PROVEÍDO, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.


CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ
LA SECRETARIA

TELEGRAMA N.º 2124

RESPERATADO DOCTOR(A)
DEISI PATRICIA RODRÍGUEZ DELGADILLO
DIRECCIÓN: CRA 8 # 16-21 PISO 7 OF. 204 TEL: 2436494
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA

DESPACHO QUE DESIGNA: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NUMERO DE PROCESO: 2019-0572
FECHA DE DESIGNACIÓN: 04-07-2019

ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTE DESPACHO UBICADO EN LA CRA 10 # 14-33 PISO 7, LO HA DESIGNADO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA; DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

SÍRVASE MANIFESTAR LA ACEPTACIÓN DEL CARGO EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTA COMUNICACIÓN Y TOMAR POSESIÓN EN LA FECHA DESIGNADA MEDIANTE PROVEÍDO, SO PENA DE IMPONÉRSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.


CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ
LA SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 7
Bogotá

NOTIFICACIÓN PERSONAL

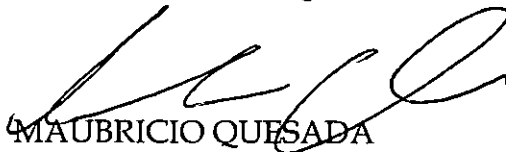
En la ciudad de Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), notifique personalmente, a el Abogado OSWALDO GONZÁLEZ MORENO identificado con cédula de ciudadanía N° 79.580.490 de Bogotá D.C., y T.P. n.º 301098 del C. S. de la J, en calidad de Curador Ad-Litem de PERSONAS INDETERMINADAS dentro de la presente demanda, quien se enteró a través del correo certificado, de la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 2019-0572 promovida por ROGELIO VARGAS GALEANO en contra de MARÍA ISABEL NIÑO, RUBEN BERRÍO GARCÍA y PERSONAS INDETERMINADAS, del contenido del auto que ADMITE DEMANDA de fecha cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019) y que nombro Curador Ad Litem para la representación de PERSONAS INDETERMINADAS dentro del presente proceso. Se le hace entrega del traslado de la demanda y anexos, informando que tiene un término de 20 días para contestar la demanda.

X
OSWALDO GONZÁLEZ MORENO
C.C. 79580490 T.P. (75) 301098.

TEL: 8056713

DIRECCION: @142 A 113C SO 13C 13 Ape 451

E-MAIL Oswalgomo@hotmail.com


MAUBRICIO QUESADA
Quien notifica


CATHY DIAZ PEREZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2019
Oficio No. 2207 -19

Señores
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA SUR
Ciudad

REF: PROCESO DE DECLARACIÓN de PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No.
110014 00 30 17 2019 00 572 00 promovida por ROGELIO VARGAS
GALEANO C.C. 19.333.798 Contra MARÍA ISABEL NIÑO C.C. 20.190.157,
RUBEN BERRÍO GARCÍA C.C. 17.030.148 Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO)

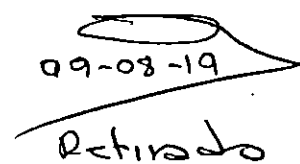
Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) cuatro (04) de junio de
dos mil diecinueve (2019), se decretó la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA
en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-288862 previo objeto de
litigio, denunciado como propiedad del (a) (los) demandado(a)(s) MARÍA
ISABEL NIÑO C.C. 20.190.157, RUBEN BERRÍO GARCÍA C.C. 17.030.148.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con el artículo 375, numeral 6º
del Código General del proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


CATHY ESTHER DIAZ PEREZ
Secretaria


09-08-19

Retirado.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2019
Oficio No. 2208 -19

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

REF: PROCESO DE DECLARACIÓN de PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No.
110014 00 30 17 2019 00 572 00 promovida por ROGELIO VARGAS
GALEANO C.C. 19.333.798 Contra MARÍA ISABEL NIÑO C.C. 20.190.157,
RUBEN BERRÍO GARCÍA C.C. 17.030.148 Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO)

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) cuatro (04) de junio de
dos mil diecinueve (2019), ordenó oficiarle, a fin de que Si, lo consideran
pertinente, hagan declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus
funciones con relación al bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria
50S-288862, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral
6º del artículo 375 del Código General del Proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

CATHY ESTHER DIAZ PEREZ
Secretaria



Cathy

09-08-19
Retirado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2019
Oficio No. 2209 -19

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL - INCODER
Ciudad

REF: PROCESO DE DECLARACIÓN de PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No.
110014 00 30 17 2019 00 572 00 promovida por ROGELIO VARGAS
GALEANO C.C. 19.333.798 Contra MARÍA ISABEL NIÑO C.C. 20.190.157,
RUBEN BERRÍO GARCÍA C.C. 17.030.148 Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO)

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) cuatro (04) de junio de
dos mil diecinueve (2019), ordenó oficiarle, a fin de que Si, lo consideran
pertinente, hagan declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus
funciones con relación al bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria
50S-288862, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral
6º del artículo 375 del Código General del Proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

CATHY ESTHER DIAZ PEREZ
Secretaria

09-08-19
Retenido



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2019
Oficio No. 2210 -19

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS
Ciudad

REF: PROCESO DE DECLARACIÓN de PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No.
110014 00 30 17 2019 00 572 00 promovida por ROGELIO VARGAS
GALEANO C.C. 19.333.798 Contra MARÍA ISABEL NIÑO C.C. 20.190.157,
RUBEN BERRÍO GARCÍA C.C. 17.030.148 Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO)

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) cuatro (04) de junio de
dos mil diecinueve (2019), ordenó oficiarle, a fin de que Si, lo consideran
pertinente, hagan declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus
funciones con relación al bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria
50S-288862, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral
6º del artículo 375 del Código General del Proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

CATHY ESTHER DIAZ PEREZ
Secretaria

09-08-19
Retinado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2019
Oficio No. 2211 -19

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC
Ciudad

REF: PROCESO DE DECLARACIÓN de PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No.
110014 00 30 17 2019 00 572 00 promovida por ROGELIO VARGAS
GALEANO C.C. 19.333.798 Contra MARÍA ISABEL NIÑO C.C. 20.190.157,
RUBEN BERRÍO GARCÍA C.C. 17.030.148 Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO)

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) cuatro (04) de junio de
dos mil diecinueve (2019), ordenó oficiarle, a fin de que Si, lo consideran
pertinente, hagan declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus
funciones con relación al bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria
50S-288862, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral
6º del artículo 375 del Código General del Proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

CATHY ESTHER DIAZ PEREZ
Secretaria

09-08-19
Retirado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2019
Oficio No. 2212 -19

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Ciudad

REF: PROCESO DE DECLARACIÓN de PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No.
110014 00 30 17 2019 00 572 00 promovida por ROGELIO VARGAS
GALEANO C.C. 19.333.798 Contra MARÍA ISABEL NIÑO C.C. 20.190.157,
RUBEN BERRÍO GARCÍA C.C. 17.030.148 Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO)

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) cuatro (04) de junio de
dos mil diecinueve (2019), ordenó oficiarle, a fin de que Si, lo consideran
pertinente, hagan declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus
funciones con relación al bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria
50S-288862, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral
6º del artículo 375 del Código General del Proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

CATHY ESTHER DIAZ PEREZ
Secretaria

09-08-19
Retirado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
CARRERA 10 NO. 14- 33 PISO 7º TELÉFONO NO. 3410678

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2019
Oficio No. 2213 -19

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL O DISTRITAL CORRESPONDIENTE
Ciudad

REF: PROCESO DE DECLARACIÓN de PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No.
110014 00 30 17 2019 00 572 00 promovida por ROGELIO VARGAS
GALEANO C.C. 19.333.798 Contra MARÍA ISABEL NIÑO C.C. 20.190.157,
RUBEN BERRÍO GARCÍA C.C. 17.030.148 Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

(AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO)

Comunico que mediante auto(s) de fecha(s) cuatro (04) de junio de
dos mil diecinueve (2019), ordenó oficiarle, a fin de que Si, lo consideran
pertinente, hagan declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus
funciones con relación al bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria
50S-288862, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral
6º del artículo 375 del Código General del Proceso.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

CATHY ESTHER DIAZ PEREZ
Secretaria

09-08-19.
Retirado.

Señor
Juez 17 Civil Municipal de Bogotá
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

17-805-14-AUG-19 15:32

ASUNTO:

PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO
No 2019-0572

PROCESO 11001400301720190057200

DEMANDADO:

MARIA ISABEL NIÑO Y RUBEN BERRIO GARCIA Y
PERSONAS INDETERMINADAS
BOGOTA

APODERADO DEMANDADO:

RICARDO ROA GARCIA
CALLE 15 No 8 A 58 OFICINA 505 EDIFICIO BOGOTA
BOGOTA

DEMANDANTE:

ROGELIO VARGAS GALEANO
C.C. 19.333.798 DE BOGOTA

CURADOR AD LITEM

ACTA DE POSESION DE 30 DE JULIO 2019

Respetado Señor Juez:

OSWALDO GONZALEZ MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.580.490 de Bogotá, domiciliado y residente Calle 142 A No 113 C 50 BLQ 13 Apto 451 de esta Ciudad, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional No 301.098 del C. S. de la J., obrando en calidad de CURADOR AD LITEM, debidamente posesionado ante el despacho del Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá, a fin de cumplir con la obligación señalada en el Artículo 56 de la Ley 1564 de 2012, las cuales se enmarcan en las facultades otorgadas por Ley.

Dentro de mis funciones está la de responder la demanda que me fue notificada el 31 de julio de 2019, por Secretaria del Despacho; sobre la cual me corrieron traslado, la actuación se enmarca en contestar la demanda dentro del proceso declarativo verbal de

pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, dentro del término de traslado de la misma, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: ME CONSTA que a folio 4 de la demanda se allega poder, reconocido a través de la Notaria 64 del Círculo de Bogotá, presentación personal que hizo ROGELIO VARGAS identificado con la 19.333.798 de Bogotá, actuación notarial adelantada el 19 de febrero de 2019.

SEGUNDO: NO ME CONSTA, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

TERCERO: NO ME CONSTA, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CUARTO: NO ME CONSTA, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

QUINTO: NO ME CONSTA, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEXTO: NO ME CONSTA, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PRETENCIONES

En mi calidad de curador ad- litem OSWALDO GONZALEZ MORENO, me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso, respecto de todas y cada de las pretensiones alegadas en la demanda como también sobre aquellas que resulten probadas en el mismo.

EXCEPCIONES DE MERITO

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mis representados los señores, MARIA ISABEL NIÑO Y RUBEN BERRIO GARCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la Ley, el juez que conoce del pleito, si encuentra probado alguna excepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc, que deban alegarse dentro la contestación de la demanda y/o la que se declare de oficio una vez advertidas por el Juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

INEXISTENCIA DE LOS DERECHO ADQUIRIDOS

49

Teniendo en cuenta las documentales aportadas dentro del cuaderno principal, se observa que el pago del impuesto predial por la vigencia 2018, se presume fue realizada en cabeza de los herederos del Señor RUBEN BERRIO GARCIA (q.e.p.d). con lo que se puede colegir que el demandado no hecho en todo sentido las veces de señor y dueño, respecto del lote materia de la posición.

GENÉRICA.

Solicito se decrete cualquier excepción que resulte probada dentro del proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282 del C.G.P.

PRUEBAS

Por lo tanto, señor (a) Juez, solicito se tenga en cuenta como pruebas las que obran en acervo probatorio dentro del proceso de la referencia.

SOLICITUD DE OFICIAR

Solicito se oficie a la EPS COMPENSAR para que dé información de la Señora MARIA ISABEL NIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No 20.190.157 de Bogotá, debido a que registra como cotizante desde 14/06/2005, para efectos se aporta consulta en el RUAF

De igual manera se oficie a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que dé información de la Señora MARIA ISABEL NIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No 20.190.157 de Bogotá.

Como también se oficie al SISBEN, para que dé información de la Señora MARIA ISABEL NIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No 20.190.157 de Bogotá.

Solicito se oficie a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, a fin de trasladar al despecho el certificado de defunción del señor RUBEN BERRIO GARCIA (q.e.p.d.), quien falleció en el año 2010, a fin de consultar la persona responsable de los trámites respectivos y con ello localizar los herederos.

De igual forma oficiar a la dirección Carrera 16 No 15 64 en la ciudad de Bogotá, en búsqueda de los herederos del señor RUBEN BERRIO GARCIA (q.e.p.d.), toda vez que como se observa en folio del cuaderno principal FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO vigencia fiscal 2018, en prueba documental aportada por el actor, se presume que los herederos realizaron el respectivo pago a la Secretaria de Hacienda de Bogotá.

GASTOS PROCESALES

En desarrollo del Artículo 48, CGP Designación. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes en especial lo referido al numeral 7, a saber:
(...)

"7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio..."

Ahora bien, la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-083 de 2014, feb, 12/2014. M.P. María Victoria Calle Correa, revisa la postura asumida en la (Sentencia C-159 de 1999, MP José Gregorio Hernández Galindo) en la cual se resolvió declarar la constitucionalidad del artículo 5° de la Ley 446 de 1998, que adicionó a las reglas sobre honorarios de los auxiliares de la justicia la siguiente: 'Los honorarios del curador ad litem se consignarán a órdenes del despacho judicial, quien autorizará su pago al momento de terminación del proceso o al momento en que comparezca la parte representada por él.

A su parte, La Corte consideró que la norma era exequible, por cuanto la demanda confundía dos aspectos diferentes: los honorarios por la labor realizada, y los costos que se debía ocasionalmente asumir durante el proceso. Dijo la Corte al respecto,

*"[...] es necesario distinguir [...] entre los honorarios que se pagan al curador ad litem y los **gastos que puede generar el proceso**: unos corresponden a la remuneración que merecen los servicios prestados por el auxiliar de la justicia, y le deben ser reconocidos en cuanto su actividad es una forma de trabajo que, al igual que todas las modalidades del mismo, goza de especial protección constitucional; los otros se causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo. Son costos provenientes de causas no imputables a la administración de justicia en sí misma-que es gratuita- **y que deben atenderse necesariamente por el interesado. (fuera de texto)**"*

Tales gastos pueden y deben ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el respectivo juez, limitándolos-eso sí-a las sumas estrictamente indispensables para el cometido que se busca. En cambio, la regulación judicial del monto de los honorarios causados por la gestión del curador ad litem guarda relación específica con la duración e intensidad de aquélla, que no puede medirse a cabalidad sino cuando concluya.

En consecuencia, Señor Juez, solicito se fijen los costos y gastos procesales, en los que se he incurrido e incurriré a lo largo del proceso, en cifra determinada equivalente a VEINTICINCO (25) SALARIOS DIARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, los cuales deberán ser fijado en la audiencia, de que trata Artículo 80 CPLSS.

ANEXOS

1. Consulta Adres de la señora MARIA ISABEL NIÑO, indica afiliación a COMPENSAR EPS
2. Consulta realizada al Señor RUBEN BERRIO GARCIA, donde se indica persona fallecida según Resolución 1269 año 2010
3. Georreferenciación de la dirección registrada en recibo impuesto Predial Unificado

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Carrera 16 No 15 64 de la ciudad de Bogotá, pese a que el Apoderado **manifestó desconocer el domicilio** de los herederos de RUBEN BERRIO GARCIA (q.e.p.d.).

El suscrito las recibe en secretaría del Juzgado o en la Calle 142 A No 113 C 50 Blq 13 Apt 451 de esta ciudad, Teléfono 3202002064

Del Señor Juez,


OSWALDO GONZÁLEZ MORENO
T.P 301.098 C.S.J



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	20190157
NOMBRES	MARIA ISABEL
APELLIDOS	NIÑO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COMPENSAR E.P.S.	CONTRIBUTIVO	14/06/2005	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 08/05/2019 16:00:47 Estación de origen: 190.144.83.188

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

RUBEN BERRIO GARCIA

Cliente: [REDACTED] - INFORME - 1000 - Usuario: Oswaldo Gonzalez
IP de Consulta: 190.144. [REDACTED] - ID Consulta:
Fecha de Consulta: 13-08-2019 - Hora de Consulta: 12:00

Últimas consultas efectuadas para este informe

Usuario Fecha Consulta
Oswaldo Gonzalez 13/08/2019 11:42:00 a. m.

Informe válido únicamente para la fecha de expedición. Recuerde que la información puede cambiar a diario



CÉDULA DE CIUDADANÍA
17030148
VALIDACIÓN DE IDENTIDAD
FALLECIDO (2010)
ESTADO CÉDULA REGISTRADURÍA
CANCELADA POR MUERTE -
Resolución No. 1269 - Año 2010

REGISTROS

No se encontraron datos

PUBLICACIONES

No se encontraron datos

DATOS BÁSICOS

Denominación	RUBEN BERRIO GARCIA
Cédula Ciudadanía	17030148
Validación de Identidad	CANCELADA POR MUERTE - Resolución No. 1269 - Año 2010

LISTAS RESTRICTIVAS - CONSTANCIA DE BÚSQUEDA

Por medio de la presente y, dando cumplimiento a las normativas UIAF, se deja constancia que en la fecha se ha realizado el confronto y verificación de la existencia de anotaciones en "Listas de Informados" del registro consultado arrojando como resultado:

NO SE ENCONTRARON COINCIDENCIAS

* Según registros en ONU, OFAC, HISTÓRICO OFAC, BOLETÍN CONTRALORIA, BOLETÍN FISCALIA, BOLETÍN GUARDIA CIVIL ESPAÑOLA, BOLETÍN POLICIA, BOLETÍN PRESIDENCIA, BOLETÍN PROCURADURIA, BOLETÍN SUPERFINANCIERA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEA, DESMOMULIZADOS, EMBAJADAS EN COLOMBIA, EMBAJADAS EN EL EXTERIOR, HM, TREASURY (BOE), INTERPOL, MOST WANTED FBI, NACIONES UNIDAS, VINCULADOS, BOE, CORTE CONSTITUCIONAL, BOLETÍN PROCURADURIA, OTRAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES (ENUMERACION NO TAXATIVA).

* Cuando haya registros en los que se consigne que la coincidencia es por denominación (sin el N° de identificación) la información debe tomarse como una simple referencia y el usuario deberá asegurarse que el registro encontrado corresponda a la persona buscada y no a un homónimo. Las interpretaciones y selección de registros para su análisis son de exclusiva responsabilidad de quien las realice.

LISTAS PEPS - CONSTANCIA DE BÚSQUEDA

Por medio de la presente, se deja constancia que en la fecha se ha realizado el confronto y verificación de la existencia de anotaciones en "Listas de Personas Políticamente Expuestas" elaboradas y actualizadas por Grupo Jurad siguiendo estrictamente las normativas nacionales e internacionales vigentes en la materia. La búsqueda realizada en el día de la fecha ha arrojado como resultado:

No se encontraron resultados en un rango de entre 75 % y 100 % de coincidencia por denominación para su búsqueda

RUBEN BERRIO GARCIA

Según registros consultados en PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SUPERINTENDENCIA, FUERZAS MILITARES, POLICIA NACIONAL, GOBERNACIONES, ALCALDÍAS, CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES, ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES, SENADO, CÁMARA DE REPRESENTANTES, CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES, RAMA JUDICIAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (ENUMERACION NO TAXATIVA).

PROCURADURIA

Fecha Consulta	20/06/2017
Observación	NO REGISTRA ANTECEDENTES





UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DSC2-201908130
Fecha: 22 de agosto de 2019 12:01:09 PM
Origen: Sede Central - Atención al Ciudadano
Destino: JUZGADO DIECISIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ



DSC2-201908130

URT-AC-04160

Bogotá D.C.

Señores:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA CRA 10 No. 14-33 P7

BOGOTÁ D.C.

Asunto: Respuesta PQR – DSC1-201912108
Referencia Oficio No. 2210 del 12 de julio de 2019
Proceso VERBAL ESPECIAL - PERTENENCIA
Demandante ROGELIO VARGAS G
Demandado MARÍA NIÑO Y OTROS
Radicado 2019-00572

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.
74985/22-AGO-19 15:53

Cordial Saludo,

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede central –, en el cual se permite requerir información respecto del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-288862, para lo pertinente conforme a la ley 1561 de 2012 y/o artículo 375 numeral 6 del CGP y demás normas concordantes.

Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directas o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, se pronunciarán de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.



CO-SC-CER375762

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

Para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) es prioridad dar oportuna y satisfactoria respuesta a las solicitudes presentadas, por lo que la información aquí consignada atiende única y exclusivamente a lo proveído por usted.

Atentamente,

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CADENA

Profesional Especializado – Sede Central – Secretaría General

Grupo de Atención y servicio al Ciudadano

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: (DIANA PACHECO BAUTISTA.) Abogada Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

VoBo: N/A



CO-SC-CER575762

GD-FO-14
V.7



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Av. Calle 26 N° 85b - 09 (Piso 3, Piso 4, Piso 5.) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 – Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



PERSONERIA DE BOGOTA 22-08-2019 04:36:20

Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE989006 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:1547 - PD PARA ASUNTOS POLICIVOS/MOLINA HEI

DESTINO: Destino: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CATHY E

ASUNTO: Asunto: SINPROC656221

OBS: Obs.: LSMH

Bogotá, D.C. 21 de agosto de 2019

Doctora
CATHY ESTHER DIAZ PEREZ
Secretaria Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7
Bogotá D.C.

75132-29-AUG-19 11:24

JUZG-17-CIVIL-M.PAL.

Asunto:	Proceso Pertenencia 2019-572
Demandante	ROGELIO VARGAS GALEANO
Demandados	MARIA ISABEL NIÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Referencia:	Radicado Interno 2019ER 656221

Respetada Doctora:

En atención a la comunicación mediante la cual pone en conocimiento de la Personería de Bogotá la existencia del presente asunto, me permito informarle que de acuerdo a lo establecido por la Ley 1561 de 2012, Artículo 14, Numeral 2 Inciso tercero, la actuación de la Personería es facultativa y al tenor de lo dispuesto por la Constitución Política en su artículo 277, el Ministerio Público intervendrá en los procesos y ante las autoridades judiciales, cuando sea necesario, en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.

Efectuada la anterior precisión y como quiera que de su escrito no se desprende la existencia de alguna de las situaciones antes mencionadas, este Despacho considera que no es pertinente realizar ninguna declaración. Lo anterior sin perjuicio que, en el evento que una de las partes requiera nuestra intervención, se designe un agente del Ministerio Público.

Cordialmente,

LUZ STELLA MOLINA HERNÁNDEZ
Personera Delegada para Asuntos Policivos

Al servicio de la ciudad

12735 52-400-56 77:54

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

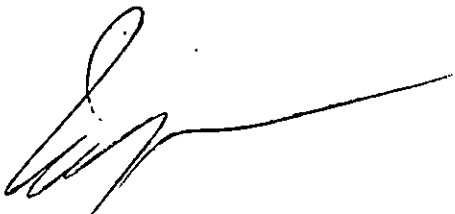
Bogotá D.C., Doce (12) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00572 - 00 (Cuaderno Principal)

Previo a tener en cuenta el trámite de notificación de las PERSONAS INDETERMINADAS (fl. 34), así como la respuesta allegada por el auxiliar de la justicia OSWALDO GONZALEZ MORENO (fl. 42 al 49 c.p.), se requiere a la parte actora para que allegue dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue publicación ordenada en el auto de data 4 de julio de 2019 (fl. 24), es decir, la correspondiente al emplazamiento de los demandados MARÍA ISABEL NIÑO, RUBÉN BERRIO GARCÍA y las PERSONAS INDETERMINADAS en el listado que habrá de publicarse en los diarios EL ESPECTADOR y EL TIEMPO.

Por otra parte, agréguese a autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS y LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ vistas a folios 50 y 51 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado N° <u>126</u> de hoy <u>17 SET. 2019</u> La secretaria EGLETH PATRICIA LOPEZ GONZALEZ
--



5220/

Bogotá,

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 17-09-2019 09:53:

Al Contestar Cite Nr.:8002019EE13856-O1 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:3388 - GIT TIERRAS/TORRES NUÑEZ ASTRID JOHANNA

DESTINO: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL/DIAZ CATHY E

ASUNTO: RES OFICIO EL IGAC TRASLADA A CATASTRO DISTRITAL

OBS: ER14297-LIZ

Doctora
CATHY ESTHER DIAZ PEREZ
Secretaria
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 N° 14-33 Piso 7°
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su oficio No. 2211 del 12 de julio de 2019 sobre el Proceso de Pertenencia No. 11001400301720190057200 Radicado IGAC 2019ER14297 del 14/08/2019.

Respetada doctora Cathy:

En atención al oficio del asunto emitido por su Despacho, mediante el que solicita hacer las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de nuestras funciones, de manera atenta nos permitimos informarle que el IGAC en materia de Catastro tiene competencia sobre 994 de los 1.101 municipios que conforman el territorio nacional, dentro de los cuales no se incluye el de Bogotá, ya que existen catastros descentralizados para los municipios de Cali, Medellín, Bogotá y el departamento de Antioquia; y delegación de funciones catastrales para el municipio de Barranquilla.

En virtud de lo anterior, le comunicamos que el Instituto en aplicación al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, da traslado a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para su conocimiento y gestión pertinente.

Agradeciendo su atención.

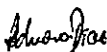
Atentamente,


ASTRID JOHANA TORRES NUÑEZ
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Tierras

JUZG. 17 CIVIL M. PAL.

75745 23-SEP-'19 11:45

Copia de traslado:
Dra. Olga Lucía López Morales-- Directora
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2, Bogotá

Anexo para el traslado (1) folio
Proyectó: Adriana Díaz, contratista- Subdirección de Catastro 



ALCALDIA DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-10-2019 04:27:44
 Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Bogotá, D.C.

ORIGEN: Sd:10404 - SUBGERENCIA DE INFORMACION FISICA Y JURIDICA
 DESTINO: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C//
 ASUNTO: OFICIO JUZGADO
 OBS: ELABORO: MARIA FERNANDA FONSECA

Doctora

CATHY ESTHER DIAZ PEREZ

Secretaria

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá D.C.

Carrera 10 N°. 14-33 Piso 7°

Ciudad

Código Postal: 110321

76225 11-OCT-19 12:50
 JUZG. 17 CIVIL M. BOGOTÁ

Asunto: Oficio Juzgado No. 2211-19 de Julio 12 de 2019

REFERENCIA: PROCESO DEDECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N°. 110014 00 30 17 2019 00 572 00 promovida por ROGELIO VARGAS GALEANO C.C. 19.333.798 contra MARÍA ISABEL NIÑO C.C. 20.190.157, RUBEN BERRÍO GARCÍA C.C. 17.030.148 Y PERSONAS INDETERMINADAS.

REFERENCIA: RADICACIÓN UAED 2019-1057072, CORDIS 2019 ER 25723 DEL 20/09/2019

Respetada doctora Cathy

En atención al oficio del asunto, radicado bajo los números de la referencia, me permito informar que como se puede evidenciar en la siguiente imagen, la Subgerencia de Información Física y Jurídica, procedió a realizar en el Sistema Integrado de Información Catastral- SIIC de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAED, la anotación 008- Proceso en Curso Juzgado en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n°. 505-288862.

Direccion Actual		GRANITO DE ORO		Anterior		CHIP		AAA0143RRWF	
Cedula Catastral		BS R 3537		Codigo Direccion		640000000000003537			
Codigo Sector		104104 01 43 000 00000		Barrio		PASOUILLA			
Localidad		19. CIUDAD BOLIVAR		D S/I					
Parte Cuenta		0		Zona Postal		111981		Max. Numero Pisos	
Vigencia Formacion		2.001		Vigencias Actualizacion		2006 0		Marca Formacion	
Fecha Inscripcion		01/01/1900		Fecha Actualizacion		31/12/2018		Año/Numero Radicacion Año/Numero Resolucion	
Certifica Cabida L		Tipologia							
Identificacion		Propietario		#Propie.		%Coprop.		Poseedor	
C 20190157		MARIA ISABEL NINO		2		50.00000		N	
Documento		Fecha		Nota/Juzg		Ciudad		Zona Matricula Inmo	
COPIA ESCRITURA		3261 02/07/1975		06		BOGOTA		S 050500288862	
Tipo Propiedad		6. PARTICULAR		Conservacion Historica		N		Numero Mejoras	
Destino Catastral		Estrato		Marca PH		Clase Pradio		Coeficiente	
81. AGROPECUARIO		0		*SIN*		NPH			
Area (m2)		Valor (m2)		Valor Parcial		Valor Avaluo		Vigencia	
Terreno 28.390.03		2.416.54		68.605.643.10		68.606.000		2019	
Construccion .00		.00		.00		70.509.000		2018	
Avaluo Especial		Rev. Instancia		Marca autoavaluo		N		Radicacion	
Mutacion 98		PROCESO INCREMENTO LEY		Fecha 31/12/2018		2018		1640507	
Rad Pendientes		de 15 78		CERTIFICACION MASIVA		2019		SERVICIO AL USUARIO	
Restricciones #2		048		PREDIOS CON INDICE UAF <= A 1/PLANEACION		01/01/2019		CARGUE DE RESTRICCIONES ENVIADAS	

Fuente: Sistema Integrado de Información Catastral – SIIC.

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2

Tel: 2347600 – Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



08-01-FR-01
 V.9

BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS

Precisa anotar que de la anterior consulta podrá obtener datos como: La nomenclatura oficial del inmueble, código de sector, cédula catastral y Código Homologado de Identificación Predial –CHIP.

Tenga en cuenta que la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio¹.

Cualquier aclaración o solicitud adicional, lo invitamos a comunicarse con la Gerencia Comercial y de Atención al Usuario de la UAEDC, al teléfono 2347600 extensiones 7501 o 7600. También puede escribirnos al correo institucional: contactenos@catastrobogota.gov.co

Cordialmente,



MARIA ANGÉLICA ACERO SOTELO
Supgerente de Información Física y Jurídica
Correo Electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co

Elaboró: María Fernanda Fonseca Morales / SIFJ 
Revisó: GCC 

¹ Resolución IGAC n.º 70 de 2011. Artículo 42.



La justicia
es de todos

Ministerio de Justicia

RDOZS 7234

Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2019

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

50S2019EE2852H76.17 CIVIL N. PAL.

Al contestar cite este código

76335 18-OCT-19 11:34

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7
BOGOTA D.C**

**REF : PROCESO DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
No. 11001400301720190057200**

DE: ROGELIO VARGAS GALEANO C.C. 19,333,798

**CONTRA: MARIA ISABEL NIÑO C.C. 20,190,157, RUBEN BERRIO GARCIA C.C. 17,030,148
Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

**SU OFICIO No. 2207
DE FECHA 12/07/2019**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-288862 y Recibo de Caja No. 203372128-329997

Cordialmente,


PATRICIA GARCÍA DÍAZ
Registradora Principal (Encargada)

Turno Documento 2019-47069
Turno Certificado 2019-329997
Folios 2
ELABORÓ: Milene Rojas

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 16 de Septiembre de 2019 a las 04:58:00 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-47069 se calificaron las siguientes matriculas:

288862

Nro Matricula: 288862

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro: AAA0143RRWF

MUNICIPIO: BOSA

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION

2) GRANITO DE ORO (DIRECCION CATASTRAL)

3) SIN.DIR. GRANITO DE ORO (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-08-2019 Radicacion: 2019-47069

Documento: OFICIO 2207-19 del 12-07-2019 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA INSCRIPCION DEMANDA EN PROCESO DECLARATIA 2019-0572 00
(EDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VARGAS GALEANO ROGELIO

19333798

A: BERRIO GARCIA RUBEN

17030148 X

A: NIÑO MARIA ISABEL

20190157 X

A: PERSONAS INDETERMINADAS

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

Día

Mes

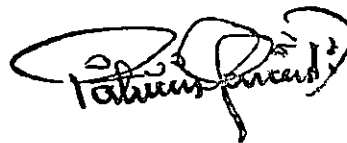
Año

Firma

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGA256.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-288862

Pagina 1

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 10:20:30 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:PASQUILLA
FECHA APERTURA: 08-08-1975 RADICACION: 75051872 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-07-1975
CODIGO CATASTRAL: AAA0143RRWF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DE LA FINCA DENOMINADA BELGICVA UBICADO EN JURISDICCION DE LA ZONA ANEXA DE BOSA. D.E. DENOMINADO GRANO O GRANITO DE ORO CON EXTENSION DE 3.5 FANEGADAS O 2 HECTAREAS 2.400 METROS CUADRADOS INMUEBLE COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:" POR EL OCCIDENTE CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE ANGILBERTO NARANJO. Y MARIO NARANJO, SUR CON LA QUEBRADA DE PASOCOLORADO Y ORIENTE CON TERRENOS QUE FUERON DE SALUSTIANO CARRILLO, HOY DE OLIVERIO MARTINEZ. ESTE LOTE ES DE FORMA TRIANGULAR, TIENE SU CORRESPONDIENTE ZONA DE ACCESO, SEPARADA POR CERCAS DE ALAMBRE FORMANDO CAMELLON POR EL COSTADO ORIENTAL."--

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

- 1) SIN DIRECCION
- 2) GRANITO DE ORO (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) SIN.DIR. GRANITO DE ORO (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-06-1946 Radicacion: 750 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1862 del: 10-06-1946 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO TORRES TEODOMIRO

A: OTALORA ABDON

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-07-1975 Radicacion: 75051872 VALOR ACTO: \$ 40,000.00

Documento: ESCRITURA 3261 del: 02-07-1975 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALORA ABDON

A: NIÑO MARIA ISABEL

A: BERRIO GARCIA RUBEN

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-08-2019 Radicacion: 2019-47069 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2207-19 del: 12-07-2019 JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA INSCRIPCION DEMANDA EN PROCESO DECLARATIA 2019-0572 00 (MEDIDA CAUTELAR)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-288862

Pagina 2

Impreso el 25 de Septiembre de 2019 a las 10:20:30 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS GALEANO ROGELIO

19333798

A: BERRIO GARCIA RUBEN

17030148 X

A: NIÑO MARIA ISABEL

20190157 X

A: PERSONAS INDETERMINADAS

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1998-204 fecha 22-01-1998

TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE ART.35 D.L 1250 DE 1970. ELD

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: ICARE-2019 fecha 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA

U.A.E.C.D., RES. 2017-115389 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE

14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID50 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2019-329997

FECHA: 15-08-2019

El Registrador Principal (E):

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señores:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

77192 26-NOV-19 16:38

**REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO. RADICADO 2019 - 00572**

DE: ROGELIO VARGAS GALEANO.

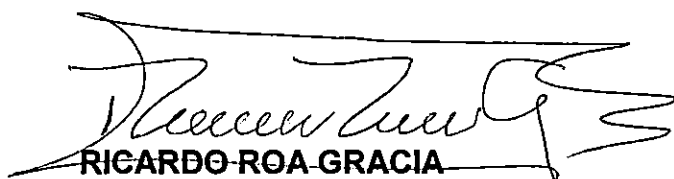
**CONTRA: MARIA ISABEL NIÑO, RUBEN BERRIO GARCIA Y
PERSONAS INDETERMINADAS.**

RICARDO ROA GRACIA, en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto y encontrándome dentro del término, me permito allegar la siguiente información de conformidad con el artículo 375 del C.G.P.:

1. Original del aviso judicial del periódico el ESPECTADOR, calendado domingo 4 de agosto de 2019, en donde se emplaza a las personas determinadas e indeterminadas que deben ser notificadas personalmente, según lo contemplado en los artículos 108 y 293 del C.G.P.,
2. Formato de valla y fotografías de la misma debidamente instalada en el lugar objeto del proceso en el asunto de la referencia de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Lo anterior, dando cumplimiento a su auto calendado cuatro (4) de julio de 2019.

Atentamente,



RICARDO ROA GRACIA

C.C. No. 79.506.478 de Bogotá.

T.P. No. 152.057 del C.S. de la J.

NUEVE METROS (37.39 MTS.) HASTA EL MOLJON N OCHO (M-8) LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL LOTE NUMERO TRES (3)
DEL PLANO QUE SE PROTOCOLIZA, ADICIONADO A LA SEÑORA ESMERALDA CECILIA FORERO TORRES; DEL MOLJON MOCHO
(M-8) EN LINEA RECTA EN SENTIDO SUROESTE Y EN DISTANCIA DE DIEZ PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS (106.9 MTS.)
HASTA EL MOLJON NUEVE (M-9), LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON VIA DE ACCESO COMUNAL, QUE DA CONTRA EL PRESENTE
PROYECTO PARA SER RECONSTRUIDO POR LA ALFARERÍA DEL MOLJON NUEVE (M-9); EN LA LINEA RECTA EN SENTIDO SURESTE

EN DISTANCIA DE OCHO Y SIETE CIENTO VEINTI OCHO METROS (8.213 MTS.) HACIA EL NOROCCIDENTE (N.O.) CUANDO ESTE TRAYECTO CON EL PREDIO PROPIEDAD DEL SEÑOR BERNARDO ALVAREZ ACERO; DEL MOJON MDIEZ (M-10) EN LINEA RECTA EN SENTIDO OESTE Y EN DISTANCIA DE TREINTA Y SIETE PUNTO VEINTINUEVE METROS (37.29 MTS.) HASTA EL MOJON N DOS (M-2) QUE ERA EL PUNTO DE PARTIDA Y CIERRE DEL POLIGONO, LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL LOTE NÚMERO UNO

DIMENSIONES DEL PLANO QUE SE PROTOCOLIZA: ADJUDICADO A LA SEÑORA MARIA VILMA FORERO TORRES, C.C.Nº 9786030 DE
BOGOTÁ; OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CARRETA Nº 11-45 POA 4. SEDE JURÍDICA VIRREY BOGOTÁ D.C. P.R.
FUNDAMENTOS DEL PROCESO: IDIOLSIK3008701090000800. **CLASE DE PROCESO:** VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO. DEMANDANTE: BERNARDO ALVAREZ ACERO, C.C. N° 31299.488
DEMANDADOS: CAROLINA MARÍA FORERO TORRES, C.C. N° 51768.385 Y LAS PERSONAS NATURALMENTE DETERMINADAS QUE SE CREAN CON
DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR. FECHA DEL AUTO ADMISIVO DE LA DEMANDA: TRECE (13) DE MARZO DE DOS

MIL DIECINUEVE (2019). FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). A58

NOMBRE DE LAS PERSONAS CITADAS O EMPLAZADAS. TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL PRECIO QUE SE PRETENDE USUCAPAR PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO. IDENTIFICACION DEL PRECIO: OTE 3 SIRA GIYVAMPAID (DIRECCION CATASTRAL) IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 916501-20-004475

CUYOS LINDEROS APARECEN DESCRITOS EN LA SENTENCIA S/N DEL 19-12-2003 DEL JUZGADO 1º DE FAMILIA DE BOGOTÁ, PROTOCOLIZADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°034 DEL 16 DE MARZO DE 2005, EN SU PARTE: PARTIENDO DEL MOLINO M/TRES (M-3) SITUADO EN EL CONFIN SURESTE DEL LOTE EN LÍMITE CON EL LOTE NÚMERO 2 (2) DEL PLANO QUE SE PROTOCOLIZA, ADJUDICADO A LA SEÑORA CAROLINA MARIA FORERO TORRES, DE AHI EN LÍNEA RECTA EN SENTIDO NOROCCIDENTE Y EN DISTANCIA DE VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS (27.75 MTS) HASTA EL MOLINO CUATRO (M-4), LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON PREMIO O LOTE NÚMERO DIECISIETE (17) DE LA MANZANA 3 DE GALINMALZARAL DEL MOLINO CUATRO (M-4) EN LÍNEA RECTA EN SENTIDO SURESTE Y EN DISTANCIA DE TREINTA Y SEIS

PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS (748 MTS.) HASTA EL MOJON N SETE (M-7) LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL LOTE NUMERO CUATRO (4) DEL PLANO QUE SE PROTOCOLIZA, ADJUDICADO A LA SEÑORA LINDA CLARA FORERO TORRES; DEL MOJON N SETE (M-7) EN LINEA RECTA EN SENTIDO SURSURESTE Y EN DISTANCIA DE VEINTISIETE PUNTO SIENTA Y CINCO METROS (275 MTS.) HASTA EL MOJON N OCHO (M-8) LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON VIA DE ACCESO COMUNAL; DEL MOJON N OCHO (M-8) EN LINEA RECTA EN SENTIDO OESTE Y EN DISTANCIA DE TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS (379 MTS.) HASTA EL MOJON N CINCO (M-5) QUE ERA EL PUNTO DE PARTIDA DEL TRAYECTO, LINDANDO CON EL LOTE NUMERO DOS (2) DEL PLANO QUE SE PROTOCOLIZA, ADJUDICADO A LA SEÑORA LINDA CLARA FORERO TORRES; JUZGADO: VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. CARRERA 10 N° 44 - 33, PISO 12, SEDE JUDICIAL HERNANDO MORALES MOLINA, BOGOTÁ D. C. DE RADICACION DEL PROCESO: 10101002320130013300, CLASE

DEMANDANTE: VERBAL, DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA, ADQUISITIVA DEL DOMINIO, PROCEDENTE: BERNARDO ALVAREZ ACERO, C.C. N° 11299 489. DEMANDADOS: ESMERALDA CECILIA FORERO TORRES, C.C. N° 41.778.935 Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR. FECHA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLEAR: CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A69

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA. ROSA AMELIA CATORCE DE OJUEVEDO y a todos las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre los respectivos bienes que se pretenden usucapir identificados así: lote LA MANTA y LOTE TRES ESQUINAS ubicados en la vereda San Vicente del municipio de Suesca, identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria 176-53985 y 176-53984 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá, descritos así: 1. LOTE LA MANTA, AREA 6.400 M2 LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 52 DE 18 DE ABRIL DE 1971 INSCRITOS EN EL LIBRO 1, TOMO 4, PAGINA 35 N° 6332/71, FOLIO DE MATRICULA 176-53985 DE ZIPAQUIRA, LINDEROS GENERALES, EL LOTE LA MANTA está ubicado en Vereda San Vicente del municipio de Suesca. La construcción se efectuó sobre un lote de terreno con área de 6400 m2 y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con el predio de propiedad de ELUSEBIO SARMiento, SUR: Carretera veredal, ORIENTE: LOTE 4 ANA ELVIA JIMENEZ, OCCIDENTE: Lote de propiedad de ROSA AMELIA CATORCE, Código catastral, NO. 00-00-00-00-0070-00445-0-00-00-0000, 2. LOTE TRES ESQUINAS, AREA 4.200M2 LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 52 DE 18 DE ABRIL DE 1971 NOTARIA DE SESQUIL INSCRITOS EN EL LIBRO 1 TOMO 4 PAGINA 35 N° 6332/71, FOLIO DE MATRICULA 176-53984 DE ZIPAQUIRA, LINDEROS GENERALES, EL LOTE TRES ESQUINAS está ubicado en Vereda San Vicente del municipio de Suesca. La construcción se efectuó sobre un lote de terreno con área de 4200 m2 y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos:

NOTIFICAR: Catedral veredal, SUR: Catedral veredal. ORIENTE: Lote de ROSA AMELIA GARCIA. OCCIDENTE: Carretera venial. Código catastral: No. 00-00-00-00-0010-0045-0-00-00-0000. NATURALIZA DE EL PROCESO: PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA.
PARTE DEMANDANTE: FERNÁNDEZ ROJAS HUGO ERNESTO. PARTE DEMANDADA: ROSA AMELIA GARCIA DE QUEVEDO Y
PERSONAS INDETERMINADAS. JUZGADO: PROMISIO MUNICIPAL DE SUESCA - RONDONAMARCA. NUMERO DEL PROCESO:
25272 40 89 001 2019-00036-00. AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 05 DE MARZO DE 2019. A71

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	JUZGADO	PARTI DEMANDANTE	PARTI DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	N.º RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y D.	JUZGADO	PARTI DEMANDANTE	PARTI DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO
-----------------------------	---------	------------------	-----------------	--------	------------------------	---------------------------	----------------------------------	---------	------------------	-----------------	--------	------------------------

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

FOTOCOPIAS URGENTES

Domingo 4 de Agosto

ALEXANDER TIJARO

NIT. 79.547.768-2

CARRERA 10 No. 14 - 73 - Tel.: 560 3417

Cll 11 No. 9 - 79 - Tel.: 524 0094

CEL.: 312 513 56 56 • BOGOTÁ, D.C.

fotocopiasurgentes@hotmail.com

www.fotocopiasurgentes.com

RECIBO DE INGRESO

Nº 0313

- ♦ Internet
- ♦ Llamadas
- ♦ Fax - Scanner
- ♦ Trabajos en Computador

- ♦ Memoriales
- ♦ Edictos Prensa y Radio
- ♦ Pólizas Judiciales de excarcelación

BOGOTÁ, D.C.

2 Agosto 2019

VALOR \$

760000

NOMBRE:

EDUARDO ROS GRACIA R

TEL.:

CONCEPTO:

17 CUIL MPAL

PUBLICACIÓN

- ☒ PRENSA
- ☐ RADIO
- ☐ PRENSA Y RADIO

DIARIO

- ☐ NUEVO SIGLO
- ☐ REPUBLICA
- ☒ ESPECTADOR

DIARIO

- ☐ ESPACIO
- ☐ TIEMPO
- ☐ OTRO

DATOS

FIRMA Y SELLO

PUBLICACION DOMINGO
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO
PERSONALMENTE ARTICULO 108 C.G.P.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA:

EMPLAZAR A MARIA ISABEL NIÑO, RUBEN
BERRIO GARCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS

DIRECCION PREDIO: LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE

CHIP CATASTRAL: AAA0143 RRWF

MATRICULA INMOBILIARA 505-288862

CEDULA CATASTRAL: 104104014300000000

CEDULA DEL CITADO: 20.190.153

17.030.148.

NATURALEZA DEL PROCESO:

PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA

DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA

DE DOMINIO.

PARTE DEMADATE:

ROGELIO VARGAS GALEANO

PARTE DEMANDADA:

MARIA ISABEL NIÑO, RUBEN BERRIO GARCIA

Y PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO: 17 CIVIL MUNICIPAL

NUMERO DE RADICACION EXPEDIENTE:

11001-40-03-017-2019-00572-00

FECHA DE AUTO-ADMISORIO: 04-03-2019.

FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO:

FOTOCOPIAS URGENTES

312 513 5656

CARRERA 19 N° 14-73 TEL: 756 5081 - BOGOTA D.C.

CALLE 11 N° 9-79 TEL: 282 0606 - BOGOTA D.C.

fotocopiasurgentes@hotmail.com

DE LA FINCA DENOMINADA
D.A. BELGICA

Jurisdicción de zona
anexo a BOSQ D.E.

Denominado grano
o Grano de Oro,
con ext. 3.5 hectáreas

FOTOCOPIAS URGENTES

- Internet
- Llamadas
- Scanner
- os en Computador

- Memoriales
- Edictos Prensa y Radio
- Pólizas Judiciales
- de excarcelación

ALEXANDER TIJARO
NIT. 79.547.768-2
CARRERA 10 No. 14 - 73 - Tel.: 560 3417
Cll 11 No. 9 - 79 - Tel.: 524 0094
CEL.: 312 513 56 56 • BOGOTÁ, D.C.
fotocopiasurgentes@hotmail.com
www.fotocopiasurgentes.com

JUAVES: 8 Agosto

RECIBO DE INGRESO

Nº 0314

BOGOTÁ, D.C.

VALOR \$ 120000

NOMBRE:

TEL:

CONCEPTO:

PUBLICACIÓN

- ☐ PRENSA
- ☐ RADIO
- ☐ PRENSA Y RADIO

DIARIO

DIARIO

- ☐ NUEVO SIGLO
- ☐ ESPACIO
- ☐ REPUBLICA
- ☐ TIEMPO
- ☐ ESPECTADOR
- ☐ OTRO

DATOS

FIRMA Y SELLO

8

VALLA ART 375 DEL C.G.P

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PARTE DEMANDANTE: ROGELIO VARGAS GALEANO

PARTE DEMANDADA: MARIA ISABEL NIÑO, RUBEN BERRIO
GARCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS

NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE
DOMINIO

PROCESO No. 11001400301720190057200

EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON
DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE.

DESCRIPCION DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO QUE FORMA
PARTE DE LA FINCA DENOMINADA BELGICA JURISDICCION DE
ZONA ANEXA A BOSA D.E. DENOMINADO GRANO O GRANITO
DE ORO. CON EXT 3.5 FANEGADAS (SIN DIRECCION NI
SERVICIOS PUBLICOS).. CHIP CATASTRAL: AAA0143RRWF,
MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-288862 Y CEDULA
CATASTRAL: 104104014300000000, CUYOS LINDEROS SE
ENCUENTRAN INTEGRADOS EN LA ESCRITURA PUBLICA 3261
DEL 2 DE JULIO DE 1975 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
VALLE ART 375 DEL C.G.P.
PARTE DEMANDANTE: ROGELIO VARGAS CALEANO
PARTE DEMANDADA: MARIA ISABEL NINO, RUBEN
BERRIO GARCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
PROCESO: DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.
PROCESO N° 11001400301720190057200.
EMPLAZA A: TODAS LAS PERSONAS QUE SE
CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE.
DESCRIPCION DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO QUE
FORMA PARTE DE LA FINCA DENOMINADA BELGICA
JURISDICCION DE ZONA ANEXA A BOSA D.E.
DENOMINADO GRANO O GRANITO DE ORO. CON EXT
3.5 FANEGADAS (SIN DIRECCION NI SERVICIOS
PUBLICOS). CHIP CATASTRAL: AAA0143RRWF.
MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-288862 Y CEDULA
CATASTRAL: 104104014300000000 CUYOS LINDEROS
SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN LA ESCRITURA
PUBLICA 3261 DEL 2 DE JULIO DE 1975 DE LA NOTA
RIA 6 DE BOGOTÁ D.C.



RICARDO ROA GRACIA <rroagracia@gmail.com>

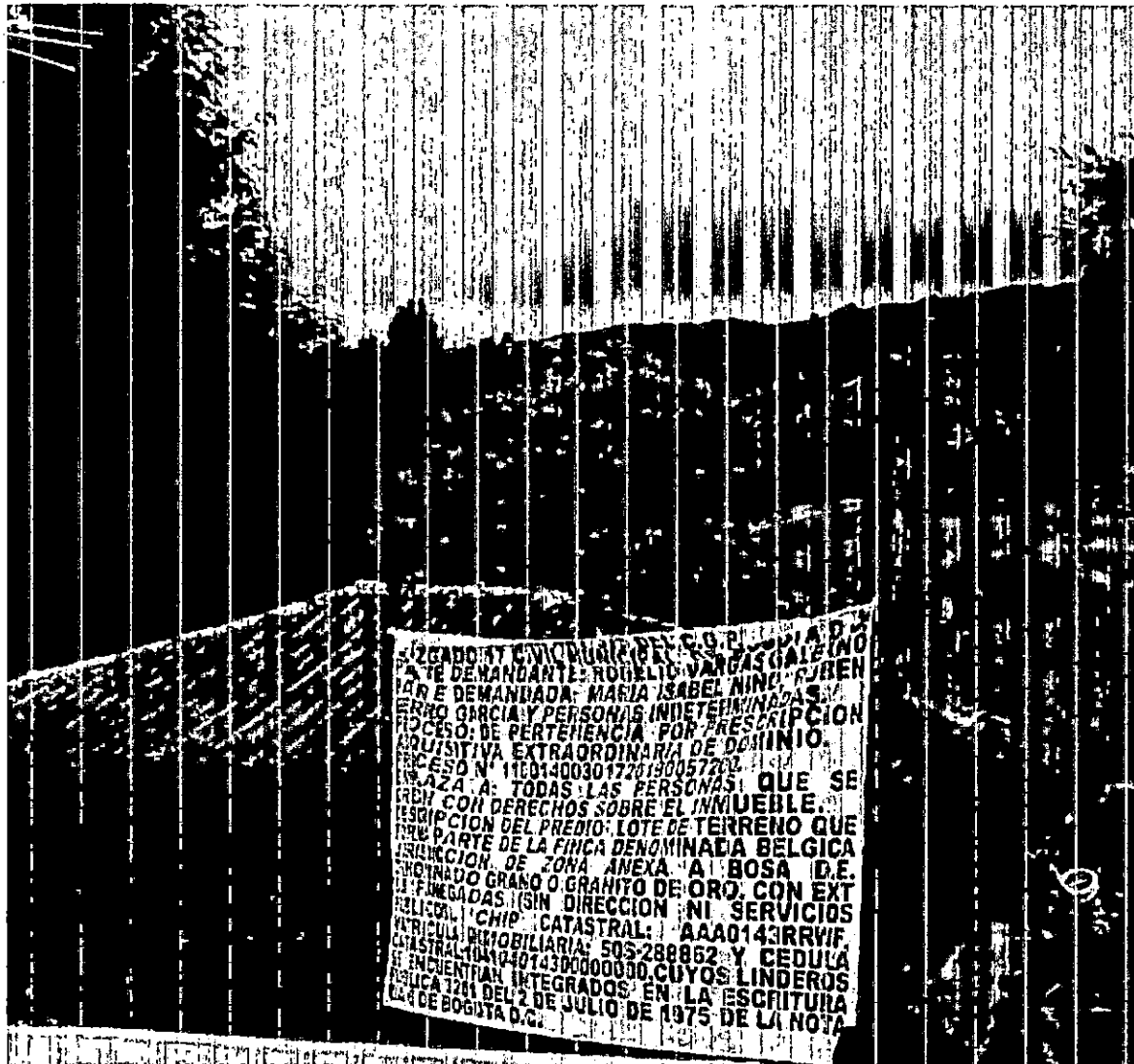
(sin asunto)

1 mensaje

Ricardo Roa Gracia <rroa12@hotmail.com>

26 de noviembre de 2019 a las 14:48

Para: RICARDO ROA GRACIA <rroagracia@gmail.com>



67

Naime

Bermeo

Libertad y Orden
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶ Manuales ▶

CONSULTAR PROCESO - 11001400301720190057200

Es ☐

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA

Año 2019

Departamento BOGOTA

Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación * JUZGADO MUNICIPAL 40

Especialidad * JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03

Despacho Juzgado Municipal - Civil 017 Bogota Dc

Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C

Tipo Ley NO APLICA

Juez/Magistrado MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

Número Consecutivo 00572

Número 00

Tipo Proceso * CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Interpuestos

SubClase Proceso * EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Clase Proceso * OTROS PROCESOS

Fecha 24/05/2019 12:00:00 A. M.

Presentación *

Es Privado ☒

Está ☐

Bloqueado

Cuántia Del Proceso 0

Monto 0

Compensación

Valor Pretensiones 0

Valor Condena 0

En Pesos

SE EMPLAZA A MARIA ISABEL NIÑO Y RUBEN BERRIO GARCÍA

Observación

Maneja Predio ☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

		Sujeto				Social	
			Demanda nte/Accion ante	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	19333798 ROGELIO VARGAS GA LEANO RICARDO RC
			Demanda do/Indiciad o/Causant e	☒	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	20190157 Maria Isabel Niño ---SELECCIC
			Demanda do/Indiciad o/Causant e	☒	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	17030148 RUBEN BERRIO GARCIA ---SELECCIC

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

* Campos Obligatorios



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último Acceso 21/Ene/2020
02:37:39 P. M..

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail:
Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.2.1

78677 28-FEB-20 12:27

68

Señores:

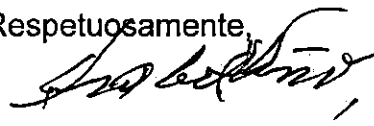
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF: AUTORIZACIÓN
N° PROCESO: 2019-00572

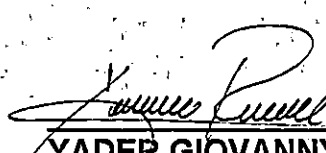
MARIA ISABEL NIÑO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.190.157 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, obrando en mi condición de PARTE DEMANDADA; mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo a los señores **YADER GIOVANNY RUIZ SIMBAQUEVA** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 80.794.624 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y **YADER EDUARDO RUIZ MUÑOZ** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 11.254.484 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad al Decreto 196 de 1.971, Código General del Proceso, para que actúe ante su despacho judicial como: Auxiliares en derecho y para que en consecuencia puedan conocer y examinar el expediente en el cual actúo como parte pasiva, quedando igualmente facultados para representarme en audiencia, conciliar, suscribir, recibir, recibir dinero, radicar, solicitar copias, retirar demanda, Despachos Comisorios y Oficios; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

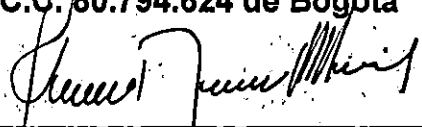
NOTA: Las firmas al pie de la presente autorización no están autenticadas de acuerdo a lo dispuesto en el DECRETO PRESIDENCIAL 09 DE 2012 artículos 17 y 25.

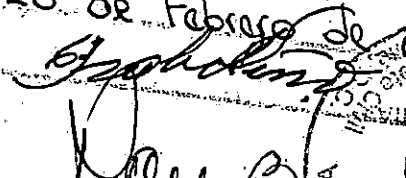
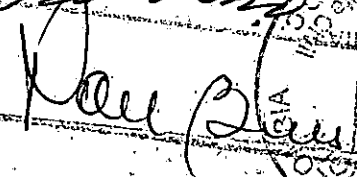
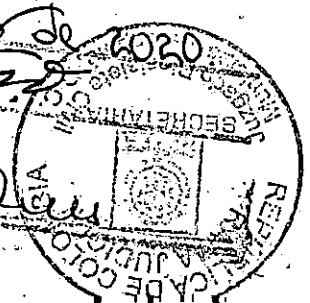
Respetuosamente,


MARÍA ISABEL NIÑO
AUTORIZANTE
C.C. No. 20.190.157 de Bogotá

Acepto


YADER GIOVANNY RUIZ SIMBAQUEVA
AUTORIZADO
C.C. 80.794.624 de Bogotá


YADER EDUARDO RUIZ MUÑOZ
AUTORIZADO
C.C. 11.254.484 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial de la Federación
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Municipal de Bogotá, Colombia
ante el señor Jefe del Juzgado Único de la C.C.
María Isabel Niño
20.190.157 de Bogotá.
del 28 de febrero de 2020
El presente es un documento que para todos sus efectos
Bogotá, D.C. el 28 de Febrero de 2020
El Comproedor

El Secretario





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Seis (06) de marzo de Dos Mil veinte (2020).

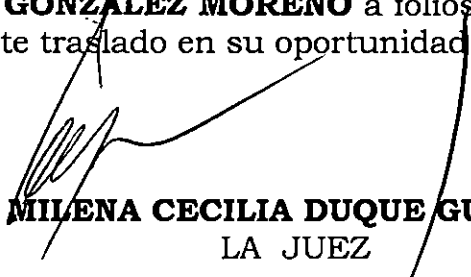
RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00572- 00

Se ordena incorporar a autos las fotografías vistas a folios (64 a 66), **REQUIRIENDO** al togado a fin de continuar con el trámite correspondiente que allegue la transcripción del contenido de la valla en un archivo digital formato PDF, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo PSAA14-10118 de cuatro (4) de marzo de dos mil catorce (2014) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte agréguese a los autos las publicaciones que se allegan a folio (59) y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

A su vez téngase en cuenta que se surtió en legal forma el emplazamiento de los demandados MARIA ISABEL NIÑO, RUBEN BERRIO GARCIA y PERSONAS INDETERMINADAS y que en atención al principio de celeridad se tendrá en cuenta la contestación que en su momento realizó el curador ad litem **DR. OSWALDO GONZALEZ MORENO** a folios (42 a 46) y a la cual se le dará el correspondiente traslado en su oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE,


MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por
anotación en estado No. 315 de hoy

12 MAR 2020

La secretaria,
Naime Bermeo Santanilla

0

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 No. 14-33 Piso 7º
Teléfono: 3410678

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS AUTOS NOTICADOS CON FECHA 12 DE MARZO DE 2020, CORRESPONDE AL NUMERO DE ESTADO No. 35


NAIME BERMEO SANTANILLA
SECRETARIA

TRANSCRIPCIÓN DE LA VALLA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 375 DEL C.G.P.

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., PARTE DEMANDANTE: ROGELIO VARGAS GALEANO. PARTE DEMANDADA: MARIA ISABEL NIÑO, RUBEN BERRIO GARCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS. PROCESO: DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. PROCESO No. 11001400301720190057200. EMPLAZA A: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA DENOMINADA BELGICA JURISDICCIÓN DE ZONA ANEXA A BOSA D.E. DENOMINADO GRANO O GRANITO DE ORO. CON EXTENSIÓN DE TRES PUNTO CINCO 3.5 FANEGADAS (SIN DIRECCIÓN NI SERVICIOS PÚBLICOS). CHIP CATASTRAL: AAA143RRWF. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S – 288862 Y CÉDULA CATASTRAL: 104104014300000000, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA 3261 DEL 2 DE JULIO DE 1975 DE LA NOTARÍA 6 DE BOGOTÁ D.C.

17/11/2020

Correo: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

71

TRANSCRIPCIÓN DE VALLA

RICARDO ROA GRACIA <rroagracia@gmail.com>

Mar 3/11/2020 5:19 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (211 KB)

TRANSCRIPCIÓN DE LA VALLA, ART. 375 C.G.P.,pdf;

SEÑORES

Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

Ref. DEMANDANTE: ROGELIO VARGAS GALEANO

DEMANDADOS: MARÍA ISABEL NIÑO, RUBEN BERRIO GARCIA Y

PERSONAS INDETERMINADAS. RAD.No. 11001400301720190057200.

Cordial Saludo

RICARDO ROA GRACIA, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., con mi acostumbrado respeto me permito remitir a ese despacho transcripción de la valla en formato PDF dentro del proceso en referencia, de conformidad con el artículo 375 del C.G.P.

Lo anterior, dando cumplimiento a su auto calendaró 6 de marzo de 2020.

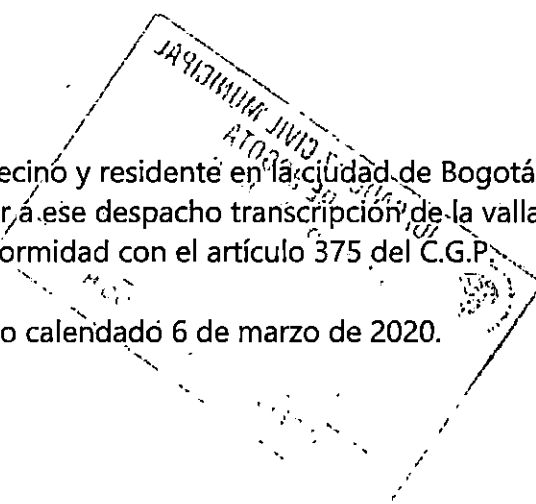
Atentamente,

RICARDO ROA GRACIA

C.C. No. 79.506.478 de Bogotá

T.P. No. 152057 del C.S. de la J.

Anexo lo enunciado



 **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL**
DE BOGOTÁ
Al Despacho hoy:
21 ENE 2021
Apote transpda
Observación: _____
ANDREA PAOLA FAJARDO H.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 N° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia que **No** corrieron términos judiciales durante los días:

16 de marzo al 3 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11518, prorrogado por el Acuerdo PCSJA20-11521, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

4 al 26 de abril de 2020, Acuerdo PCSJA20-11526 prorrogado por el Acuerdo PCSJA20-11532, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, **a excepción de:** *"Acciones de tutela y Habeas Corpus"*.

27 de abril al 24 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11549, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, **a excepción** en materia civil de: *"Acciones de Tutela, Habeas Corpus, emisión de Sentencias anticipadas y las que debían proferirse por escrito, si ya está enunciado el sentido del fallo"*.

25 de mayo al 8 de junio de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, **a excepción** en materia civil de: *"Acciones de Tutela, Habeas Corpus, emisión de Sentencias anticipadas, las que debían proferirse por escrito, si ya está enunciado el sentido del fallo, levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro, liquidación de créditos y terminación de procesos de Ejecución por pago total de la obligación"*.

9 al 30 de junio de 2020, Acuerdo PCSJA20-11567, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, **a excepción** en materia civil de: *"Acciones de Tutela, Habeas Corpus, emisión de Sentencias anticipadas, las que debían proferirse por escrito, si ya está enunciado el sentido del fallo, levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro, liquidación de créditos, terminación de procesos de Ejecución por pago total de la obligación", el pago de títulos en procesos terminados y en los procesos ejecutivos en trámite, el auto al que se refiere el inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso"*.

ANDREA PAOLA FAJARDO HERNANDEZ
SECRETARIA